

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN
FOTOVOLTAICA EN INFRAESTRUCTURAS DEL
CANAL DE ISABEL II, S.A. (PLAN SOLAR FASE I)**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD
DE CRITERIOS**

CONTRATO Nº 7/2022

LICITACIÓN ELECTRÓNICA

MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN



UNIÓN EUROPEA

**Proyecto cofinanciado por el Fondo
Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa

INDICE

CAPÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
Cláusula 1. Régimen jurídico.	5
Cláusula 2. Objeto del Contrato.	6
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.	6
Cláusula 4. Perfil de contratante.	7
CAPÍTULO II	7
LICITACIÓN	7
Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	7
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.	8
Cláusula 7. Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas.	8
Cláusula 8. Garantía provisional.	8
Cláusula 9. Presentación de proposiciones.	9
Cláusula 10. Medios electrónicos.	9
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	10
Cláusula 12. Mesa permanente de contratación y apertura de proposiciones.	16
Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación.	18
<i>Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.</i>	18
CAPÍTULO III	23
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	23
Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.	23
Cláusula 15. Garantía.	25
Cláusula 16. Seguros.	26
Cláusula 17. Perfección y formalización del Contrato.	26
CAPÍTULO IV	27
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	27
Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura y Sujeción a los documentos contractuales.	27
Cláusula 19. Orden de inicio de las obras.	27
Cláusula 19 bis. Libro de órdenes.	28
Cláusula 20. Plan de Seguridad y Salud.	28
Cláusula 21. Programa de trabajo.	29
Cláusula 22. Interpretación del Pliego de Prescripciones Técnicas.	29
Cláusula 23. Dirección de las obras y representación del contratista	29
Cláusula 24. Plazo de ejecución.	31
Cláusula 25. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.	31
Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. Infracciones y sanciones.	33
Cláusula 27. Modificación de las obras.	34
Cláusula 28. Suspensión del contrato y/o de las obras.	35
Cláusula 29. Cesión del Contrato.	35
Cláusula 30. Subcontratación.	35
CAPÍTULO V	38
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	38
Cláusula 31. Abonos, mediciones y valoración.	38
Cláusula 32. Revisión de precios.	41
Cláusula 33. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.	41

Cláusula 34. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	44
Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.	45
Cláusula 36. Barreras arquitectónicas.	46
Cláusula 37. Política del sistema de gestión	46
Cláusula 38. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.	48
Cláusula 39. Confidencialidad e información no publicable.	50
Cláusula 40. Propiedad Industrial e Intelectual.	52
CAPÍTULO VI	53
EXTINCIÓN DEL CONTRATO	53
Cláusula 41. Recepción de la obra y plazo de garantía.	53
Cláusula 42. Medición final de las obras y liquidación del contrato.	55
Cláusula 43. Devolución y cancelación de la garantía.	56
Cláusula 44. Responsabilidad por vicios ocultos.	56
Cláusula 45. Resolución del Contrato.	56
ANEXO I	59
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	59
ANEXO II	96
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA	96
ANEXO II bis	97
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	97
ANEXO III	100
FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.	100
ANEXO IV	103
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A.	103
ANEXO V	104
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	104
ANEXO VI	105
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.	105
ANEXO VII	106
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO	106
ANEXO VIII	107
MODELO DE AVAL	107
ANEXO VIII BIS	108
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)	108
ANEXO IX	109
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	109
ANEXO IX BIS	111
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN COMO GARANTÍA PROVISIONAL	111
ANEXO X	113
MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	113
ANEXO X BIS	115

MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	115
ANEXO X TER	117
MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO .	117
ANEXO XI	119
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	119
ANEXO XI BIS	120
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.....	120
ANEXO XII	121
MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE DEBE SER COMPLETADO POR EL LICITADOR PARA CADA PERFIL REFERIDO EN EL APARTADO 5.3.1 DEL ANEXO I MEDIOS DE ADSCRIPCIÓN AL CONTRATO	121
ANEXO XIII	123
MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE DEBE SER COMPLETADO POR EL LICITADOR PARA ACREDITAR LAS HORAS DE FORMACIÓN DE LOS DOS RECURSOS PREVENTIVOS INDICADOS EN EL APARTADO 8.A) 2.1 DEL ANEXO I.....	123
ANEXO XIV	130
CUADRO DE PRECIOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A.	130
ANEXO XV	131
CUADRO DE PRECIOS COMPLEMENTARIOS	131

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente Contrato tiene carácter privado. El Contrato está sujeto al Libro primero del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales que recoge la Transposición de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (en adelante, “RD-LCSE”) y en su defecto al derecho privado. Lo señalado anteriormente se entiende sin perjuicio de las remisiones expresas hechas en el presente Pliego a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “LCSP”).

Las reclamaciones que se presenten por infracción de las normas contenidas en el RD-LCSE se tramitarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título VII del Libro primero del RD-LCSE. Las resoluciones recaídas en el correspondiente procedimiento podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El Contrato.
2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es la ejecución de las obras descritas en el **apartado 1 de su Anexo I**, según el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por Canal de Isabel II, S.A., que recoge las necesidades técnicas y económicas a satisfacer mediante el Contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual.

Si el Contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I**. También, en su caso, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** el número máximo de lotes de los que puede resultar adjudicatario un mismo licitador, así como las reglas para la determinación de los mismos.

En caso de existencia de lotes, las referencias hechas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas al Contrato se entenderán hechas a cada uno de los Contratos propios de cada lote.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del Contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. Asimismo, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación las ofertas que superen los importes establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

El precio del Contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación del contrato en los términos establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

La ejecución de la obra está amparada por la correspondiente partida presupuestaria de Canal de Isabel II, S.A.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se

refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027 y, en su caso, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2014-2020.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra. Si se demorase en el abono de las correspondientes facturas, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura correspondiente a Canal de Isabel II, S.A. en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación electrónica en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la realización de las prestaciones objeto del contrato. En este sentido, las facturas correspondientes deberán expresar el número de Contrato, Centro de Beneficio y número de pedido asignado por Canal de Isabel II, S.A.

Cada certificación se desglosará en los capítulos presupuestarios correspondientes, aplicando a las mediciones correspondientes los precios unitarios y la baja ofertados por el adjudicatario.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP, Canal de Isabel II, S.A. deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a la realización de las prestaciones.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en los términos establecidos anteriormente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Canal de Isabel II, S.A. haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO II

LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten los criterios de selección cualitativa, de conformidad

con lo establecido en el **apartado 5 del Anexo I**. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican. En caso de que resulte adjudicataria una agrupación de empresarios, dicha agrupación estará obligada a revestir la forma jurídica que se establezca en el presente pliego.

Cuando los criterios de selección cualitativa incluyan requisitos relativos a la capacidad económica, financiera, técnica o profesional del operador económico, éste podrá, si lo desea, basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tenga con ellas. En tal caso, deberá demostrar ante Canal de Isabel II, S.A. que dispone de manera efectiva de los medios necesarios. En las mismas condiciones las agrupaciones de operadores económicos a que hace referencia el artículo 31 del RD-LCSE podrán basarse en las capacidades de los participantes en las agrupaciones o de otras entidades.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del Contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El Contrato se tramita a través de procedimiento abierto.

Cláusula 7. Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas.

El Contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta en aplicación de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación referidos en el citado apartado, se especificarán, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, respecto de los que así se indique, la puntuación necesaria para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria.

Igualmente, se señalarán, en su caso, en el **apartado 8.1 del Anexo I** los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la oferta no puede ser cumplida por ser anormalmente baja.

Cláusula 8. Garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la LCSP, en relación con la garantía provisional se estará a lo establecido en el **apartado 10.7 del Anexo I**. El modelo de garantía provisional es el indicado en el

Anexo VIII bis al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo IX bis** al presente Pliego.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10.7 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse de manera obligatoria utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10.2 del Anexo I**.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria en los términos indicados en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la

identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones de contratación pública electrónica. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de Canal de Isabel II, S.A.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) referido al presente procedimiento de licitación.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán del número de sobres que se especifica en el **apartado 10.14 del Anexo I**.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE N.º 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 57 del RD-LCSE

Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación conforme al formulario normalizado del **"Documento Europeo Único de Contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **anexo III** al presente pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo electrónicamente y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo III** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de selección cualitativa económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a Canal de Isabel II, S.A. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la Mesa permanente de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables

sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

2) Declaración relativa al conocimiento y aceptación del Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente Pliego, de que el licitador conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. aprobados por el Consejo de administración de la empresa pública. El Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. están publicados en la página web de Canal de Isabel II, S.A. (<http://www.canaldeisabelsegunda.es>)

3) Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** al presente Pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 34 del presente Pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del Contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 50 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

4) Agrupaciones de empresarios.

Estarán autorizadas a licitar las agrupaciones de operadores económicos.

Con carácter general, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Canal de Isabel II, S.A. deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de los requisitos de selección cualitativa de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma en relación con el personal técnico cualificado y los medios materiales, maquinaria, instalaciones y equipo técnico en los términos previstos en el presente Pliego.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del Contrato y acreditará su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato. La duración de la unión será coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la Mesa permanente de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarisimo a que se refiere el artículo 72.2 del RD-LCSE, se pronuncie sobre aquellos.

5) Garantía provisional.

Garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10.7 del Anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

La garantía provisional deberá estar autenticada mediante firma electrónica de la entidad avalista o aseguradora correspondiente. La firma electrónica deberá estar emitida por un Prestador de Servicios de Confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Si el licitador no dispusiera de la garantía provisional en dicho formato porque hubiera sido emitida originalmente en soporte papel, el licitador deberá aportar el documento original en papel en las oficinas de Canal de Isabel II, S.A.

6) Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en **el Anexo VI**.

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según el modelo que figura en **el Anexo VI**.

7) Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8) Datos de contacto a efectos de notificaciones.

A efectos de notificaciones se empleará el correo electrónico y el número de teléfono de contacto indicados por el licitador en el portal informático referido **en el apartado 10.10 del Anexo I**.

En el Sobre nº 1 "Documentación Administrativa" no podrá figurar ninguna documentación propia del resto de sobres de la oferta; en concreto, no debe incluir ninguna información relativa a los criterios sujetos a juicio de valor, al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

B) SOBRE Nº 2. "PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR".

En este sobre se incluirá la PROPOSICIÓN del licitador RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR de conformidad con lo establecido **en el apartado 6 del Anexo I** en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del Contrato sujetos a un juicio de valor especificados en el apartado 8 del citado Anexo, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. También se incluirá en este sobre la documentación relativa a la subcontratación de conformidad con lo previsto en el **apartado 6 del Anexo I** y en la Cláusula 30.

En caso de que no existan criterios sujetos a juicio de valor, no existirá Sobre nº2, manteniendo los Sobres nº1 y nº3 su numeración. En tal caso, los licitadores deberán incluir en el Sobre nº 3 las especificaciones técnicas de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 del Anexo I**. También se incluirá en este sobre la documentación relativa a la subcontratación de conformidad con lo previsto en el **apartado 6 del Anexo I** y en la Cláusula 30.

El número de sobres de las ofertas del presente procedimiento de licitación se especifica en el **apartado 10.14 del Anexo I**.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUBCONTRATACIÓN"

En este sobre se incluirá:

C 1) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese de la base imponible del presupuesto base de licitación del contrato, o en algunas de las partidas/capítulos limitadas explícitamente en el presente Pliego, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el caso de que los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el caso de que se admitan variantes, la oferta económica de la misma no podrá superar la base imponible del presupuesto base de licitación del contrato.

En el caso de que el importe de adjudicación tenga más de dos decimales, dicho importe se truncará al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

C 2) CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Requisitos para presentar la proposición del licitador relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas distintos del precio:

1. Cumplimentar el modelo de declaración establecido en el **Anexo II bis** al presente Pliego.
2. Aportar la documentación que se exija, en su caso, para acreditar los valores propuestos por el licitador.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, incumpliese los requisitos técnicos mínimos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los valores de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le

hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el caso de que en la proposición del licitador se consigne algún valor requerido con el valor 0 ó falte algún valor (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a lo requerido en el modelo fijado en el Anexo II bis al presente Pliego), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato**, que el valor ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante “RGLCAP”).

C 3) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Conforme a lo establecido en la letra B) anterior, en los supuestos donde no se hayan establecido criterios sujetos a juicio de valor (es decir, sin sobre nº 2), **los licitadores deberán incluir las especificaciones técnicas previstas el apartado 6 del Anexo I en el Sobre nº 3.**

En el caso de que algún licitador, por error, incluya en el Sobre nº 1 **las especificaciones técnicas previstas en el apartado 6 del Anexo I**, estas no serán analizadas hasta la apertura del Sobre nº 3 o Sobre nº 2, en su caso.

C 4) SUBCONTRATACIÓN

Los licitadores deberán incluir la documentación relativa a la subcontratación conforme a lo previsto en el **apartado 6 del Anexo I** en el Sobre nº 3 de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 30.

Cláusula 12. Mesa permanente de contratación y apertura de proposiciones.

La Mesa permanente de contratación de Canal de Isabel II, S.A. tiene la siguiente composición de conformidad con la Resolución de 3 de noviembre de 2021 del Consejero Delegado de Canal de Isabel II, S.A. publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org):

- o **Presidente**, el titular de la Subdirección de Coordinación.
- o **Vocal jurídico**, un letrado de la Subdirección de Contratación.
- o **Vocal encargado del control económico-financiero**, un titulado de la Dirección Económico-Financiera y Desarrollo de Negocio.
- o **Vocal técnico**, un titulado de la Dirección proponente.
- o **Secretario**, un titulado de la Subdirección de Coordinación.

Se pueden consultar los datos identificativos de los miembros de la Mesa permanente de contratación en el portal de transparencia de Canal de Isabel II, S.A. (www.canaldeisabelsegunda.es/portal-de-transparencia).

La Mesa permanente de contratación calificará la documentación administrativa correspondiente a los licitadores presentados. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública

de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. Asimismo, se les indicará a los interesados que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración su oferta. Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa permanente de contratación determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

El resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre nº 1, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas se hará constar en acta de la Mesa permanente de contratación y se publicará la misma en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificará por medios electrónicos a los interesados la causa o causas de inadmisión de sus ofertas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de licitación del Contrato, y el resto de sobres que las contengan no serán abiertos.

En caso de existir Sobre nº 2, se procederá a la apertura de los Sobres nº 2 referidos a las proposiciones de los licitadores admitidos en el presente procedimiento de licitación relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor, y se entregará la documentación contenida en dichos sobres a los servicios técnicos para la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, de la que se dejará constancia en acta de la Mesa permanente de contratación que se publicará en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Una vez realizada, en su caso, la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, se procederá a la apertura de las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y documentación de especificaciones técnicas y subcontratación en su caso, de los licitadores admitidos. En el presente procedimiento de licitación se emplean medios electrónicos. En este sentido, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas no se realizará en acto público. Mediante acta de la Mesa permanente de contratación que se publicará en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid se dejará constancia del resultado de la apertura de las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas a los meros efectos de darle publicidad, sin perjuicio del posterior análisis de las especificaciones técnicas, documentación de subcontratación, criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, cálculo de las ofertas anormalmente bajas, estudio de su justificación y la valoración de las ofertas.

Posteriormente, se elevará al órgano de contratación el Acta de propuesta de adjudicación, firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa permanente de contratación, junto con los informes emitidos.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones, documentación y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para la presentación de ofertas. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la

Comunidad de Madrid, para conocer claramente cuestiones que estime fundamentales en la oferta, tanto referidas a la documentación administrativa, como a las especificaciones técnicas ofertadas, documentación de subcontratación, las proposiciones de los licitadores relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor y a las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Los licitadores tendrán un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para contestar a las mismas utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. En caso de que los licitadores no den respuesta a las aclaraciones solicitadas en el citado plazo, las ofertas presentadas por éstos no se tendrán en consideración en el presente procedimiento de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del RD-LCSE, Canal de Isabel II, S.A. a petición del licitador de que se trate comunicará lo antes posible, y en cualquier caso en un plazo de quince días contados a partir de la recepción de una solicitud por escrito:

- a) A todos los licitadores descartados, las razones por las que se ha desestimado su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 45, apartados 6 y 7, del RD-LCSE los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales requeridas.
- b) A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario.

No obstante, Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación del contrato cuando su divulgación pudiera dificultar la aplicación del RD-LCSE, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de determinados operadores, públicos o privados, o perjudicar la competencia leal entre ellos.

Los interesados podrán dirigirse a la Subdirección de Coordinación para solicitar aclaración sobre la motivación de la exclusión de su oferta, o cualquier otra cuestión que consideren oportuna.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 14, se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el **apartado 8.1 del Anexo I** procediéndose en estos casos, en la forma establecida en dicho apartado.

Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa permanente de contratación por el órgano de contratación, Canal de Isabel II, S.A. requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la presente cláusula utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

Sin perjuicio de lo anterior, si en el ejercicio de sus funciones la Mesa permanente de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de

contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa permanente de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

1) Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I 1 del RGLCAP, para los Contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 del Anexo I**.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2) Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Igualmente deberán presentar el D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3) Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo. En cualquiera de los dos casos, deberá aportarse también una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de

marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4) Criterios de selección cualitativa de los operadores económicos.

4.1- Criterios de selección cualitativa

Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los criterios de selección que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I**, en los términos y por los medios establecidos en dicho apartado.

4.2- Solvencia

Si el licitador ha recurrido a otras entidades **para integrar su solvencia** en los términos del artículo 56.3 del RD-LCSE, deberá aportar la documentación referida en el párrafo anterior de dichas entidades, así como el compromiso por escrito de las mismas que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios de éstas.

5) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.14 del RD-LCSE, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por Canal de Isabel II, S.A.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso del órgano de contratación y la Mesa permanente de contratación al mismo por medios electrónicos.

En caso de presentar el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo VII** al presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniéndola a la documentación correspondiente.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

6) Garantía definitiva y disposición de medios adscritos al contrato.

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva referida en la cláusula 15 y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del Contrato.

7) Datos de contacto a efectos de notificaciones.

A efectos de notificaciones se empleará el correo electrónico y el número de teléfono de contacto indicados por el licitador en el portal informático referido **en el apartado 10.10 del Anexo I**.

El licitador propuesto como adjudicatario podrá remitirse a la documentación que hubiera sido presentada por él a Canal de Isabel II, S.A. para participar en un procedimiento de licitación convocado por esta entidad. En este sentido, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una declaración responsable firmada por su representante en la que indique i) el número de expediente del procedimiento de licitación al que se remite ii) la documentación a la que se remite y iii) que la referida documentación sigue plenamente vigente y no ha sufrido modificación alguna.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar como mínimo para cada licitación la declaración referida en el apartado 5, la documentación referida en el apartado 6 y, en su caso, la documentación referida en el apartado 4 que corresponda.

La Mesa permanente de contratación calificará la documentación aportada. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o necesitare para realizar dicha calificación documentación complementaria o aclaratoria, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. Asimismo, se les indicará que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP siempre que haya mediado dolo, culpa o negligencia, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) ó 71.1 e) de la LCSP.

En estos supuestos la Mesa permanente de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, quien tendrá que acreditar su capacidad para contratar con Canal de Isabel II, S.A., mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Canal de Isabel II, S.A., mientras no se haya formalizado el contrato.

Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 71 del RD-LCSE.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.

El órgano de contratación adjudicará el Contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**.

En el supuesto de que el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas, estará obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La adjudicación del Contrato tendrá lugar en el plazo de cinco (5) meses a contar desde la fecha de apertura de proposiciones, salvo que se establezca otro mayor en el **apartado 8 del Anexo I**. El plazo anterior se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos para el caso de que se identifiquen proposiciones anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

Si dos o más proposiciones empatasen como mejor oferta, Canal de Isabel II, S.A. procederá a solicitar la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de desempate indicados en la presente cláusula:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- Certificación emitida por el Registro administrativo competente acreditando la condición de empresa de inserción a efectos de la Ley 44/2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 b) de la LCSP.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

En caso de que se produzca el empate indicado con anterioridad, tendrá preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 34 del presente Pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Canal de Isabel II, S.A. notificará por medios electrónicos a la empresa o empresas que hayan presentado ofertas la adjudicación de forma motivada en los términos indicados en el artículo 72 del RD-LCSE, con la excepción de confidencialidad establecida en los artículos 28 y 64.4 del RD-LCSE. A estos efectos se empleará el correo indicado por el licitador en el portal informático referido en el apartado 10.10 del Anexo I. La adjudicación se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del Contrato conforme a lo establecido en el artículo 72.3 del RD-LCSE.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita conocer a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer reclamación en materia de contratación suficientemente fundada contra la decisión de adjudicación. En particular, la notificación expresará los extremos enumerados en el artículo 72.3 del RD-LCSE.

La adjudicación del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Canal de Isabel II, S.A. no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 15. Garantía.

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, en el plazo establecido en la notificación realizada al efecto, a disposición del órgano de contratación, una garantía, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del Contrato, I.V.A. excluido en la Caja de Canal de Isabel II, S.A., presentando los justificantes de haber constituido esta garantía antes de proceder a la adjudicación del Contrato. En todo caso, la garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. El modelo de garantía es el indicado en el **Anexo VIII** al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo IX** al presente Pliego. El licitador que haya presentado la mejor oferta también podrá constituir la garantía mediante ingreso en el número de cuenta facilitado por Canal de Isabel II, S.A. en el requerimiento referido en la cláusula 13.

En caso de constitución de garantía provisional, si ésta se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía referida en el párrafo anterior o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo en más del 15 por ciento, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la revisión de precios indicada, en su caso, en el apartado 10.1 del Anexo I.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 10.8 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de la garantía referida en los párrafos anteriores. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del Contrato.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 10.12 del Anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 17. Perfección y formalización del Contrato.

El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario deberá aportar los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación con anterioridad a la firma del Contrato. En caso de división en lotes, el importe a pagar por cada adjudicatario será proporcional a la relación existente entre el importe del presupuesto base de licitación del lote correspondiente y el presupuesto base de licitación del procedimiento.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 10.12 del Anexo I**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 33**.

En caso de que se indique en el **apartado 11.1 del Anexo I**, el adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. El contenido de dicha declaración deberá ser conforme a lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I**. Asimismo, el adjudicatario tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

No podrá procederse a la formalización del contrato hasta tanto transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remite la notificación a que se refiere el artículo 72 del RD-LCSE en sus apartados 1 y 3, con el objeto de poder garantizar el efecto suspensivo de la reclamación en materia de contratación a que se refiere el artículo 53 de la LCSP.

Canal de Isabel II, S.A. requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto reclamación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución de la reclamación hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de

penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 b) de la LCSP. Si no se hubiese constituido la garantía definitiva, la penalización se hará efectiva contra la garantía provisional.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 13 del presente pliego.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a Canal de Isabel II, S.A. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días tras el perfeccionamiento y, en caso de que proceda, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. *Principio de riesgo y ventura y Sujeción a los documentos contractuales.*

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 del mismo para casos de fuerza mayor.

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que diere Canal de Isabel II, S.A. al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las obras realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para Canal de Isabel II, S.A. o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

Cláusula 19. *Orden de inicio de las obras*

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato el inicio del mismo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de firma del Acta de Inicio de los trabajos de conformidad con lo establecido en **el apartado 2 del Anexo I** del presente pliego. Las relaciones entre las partes se realizarán a través de órdenes de inicio de las obras. Se denomina Orden de inicio de las obras a la solicitud realizada por Canal de Isabel II S.A. al adjudicatario para una Obra determinada, en la que se define la actuación; se describen los trabajos sobre los que se valorarán en base a los precios de los cuadros de precios con la baja correspondiente y se determina el plazo de ejecución.

Las órdenes de inicio de las obras serán enviadas por Canal de Isabel II, S.A. para su aceptación por la empresa adjudicataria. La firma de la aceptación por la empresa adjudicataria de la orden de inicio de la obra dará inicio al plazo de ejecución de la misma.

En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad de la obra, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la orden de inicio. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En las obras de infraestructuras hidráulicas y en lo concerniente a la disponibilidad de los terrenos, se estará a lo dispuesto en los artículos 236.2 de la LCSP y 139.3 del RGLCAP.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior quedará suspendida la iniciación de la obra, haciéndolo constar en la orden de inicio.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el Director de las Obras dictará la orden de inicio de la obra. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente de la firma de la orden de inicio.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas a la orden de inicio. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

La orden de inicio de cada una de las obras formará parte integrante del Contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 19 bis. Libro de órdenes

El "Libro de Órdenes" de cada una de las obras se abrirá en la fecha de firma de la orden de y se cerrará en la fecha de firma del Acta de Recepción.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la Dirección de las Obras que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

Efectuada la Recepción de las Obras, el "Libro de Órdenes" pasará a poder de la Dirección de las Obras, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

Cláusula 20. Plan de Seguridad y Salud.

Todas las instalaciones deberán cumplir la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo en lo que les fuera aplicable. En particular, la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción y Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Canal de Isabel II, S.A. designará un Coordinador de Seguridad y Salud cuyo nombramiento será comunicado por escrito al adjudicatario.

El coste de la coordinación en materia de seguridad y salud será a cargo de Canal de Isabel II, S.A.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre y por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo que lo modifica.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2.a) del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (R.D. 1109/2007), el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

Cláusula 21. Programa de trabajo.

A partir de la firma del Acta de inicio del contrato, el adjudicatario iniciará la ejecución de las obras de acuerdo al Programa de Desarrollo de los trabajos presentado.

Cláusula 22. Interpretación del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Corresponde al director de la obra y, en su caso, a las personas que designe en su representación, la interpretación técnica del Pliego de Prescripciones Técnicas y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del Pliego de Prescripciones Técnicas. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Cláusula 23. Dirección de las obras y representación del contratista

Canal de Isabel II, S.A. designará al Director de las Obras, que por sí o por aquellas personas que designe en su representación, serán los responsables de la inspección, comprobación y vigilancia de las obras, asumiendo cuantas obligaciones y prerrogativas pueda corresponderles en los términos referidos en el artículo 62 de la LCSP, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y constituyendo en conjunto la Dirección de las Obras.

Será misión del director la comprobación de la realización de las obras según el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

En sus ausencias estará representado, a todos los efectos, por el personal técnico por él designado.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, al responsable del Contrato, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC) y en su legislación complementaria y de desarrollo.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del Contrato, el Director de las Obras podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El Director de las Obras podrá exigir la puesta a disposición del personal y los medios comprometidos por el contratista con el fin de lograr los objetivos contratados.

Si los plazos parciales correspondientes a determinados equipos e instalaciones de las obras no se cumplieran y el Director de las Obras considerase posible acelerar el ritmo de éstas mediante la Contratación de una cantidad mayor de personal, el contratista vendrá obligado a contratar este personal para recuperar en lo posible el retraso sobre los plazos originales.

El contratista estará obligado a velar porque el personal que tenga empleado guarde una conducta correcta durante su permanencia en la obra y acatará cualquier indicación que a este respecto le transmita la Dirección de las Obras.

El contratista dará a la Dirección de las Obras y a sus representantes toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos y mediciones, así como para la inspección de la obra en todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos contractuales y facilitará en todo momento el acceso a todas las partes de la obra y a los talleres o fábricas donde se preparen materiales o equipos o se realicen trabajos para las obras.

El Director de las Obras podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen, salvo que se determine otra cosa en **el Anexo I**.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239.2 de la LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del Contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del Contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Cláusula 24. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de cada una de las obras será el que figura en la orden de inicio, siendo los plazos parciales los que se fijan como tales en el programa de trabajo.

Canal de Isabel II, S.A. por causa justificada podrá determinar la ampliación del plazo de ejecución de las obras.

La firma de la aceptación por la empresa adjudicataria de la orden de inicio de la obra referida en el **apartado 10.20 del Anexo I** dará inicio al plazo de ejecución de la obra. Por tanto, el cómputo del plazo de cada una de las obras se iniciará desde la aceptación por la empresa adjudicataria de la orden de inicio.

Los plazos **parciales o hitos** que se fijan en el programa de trabajo se entenderán integrantes del Contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Cláusula 25. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.

25.1 Penalizaciones por incumplimiento en la ejecución del Contrato

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales o hitos recogidos en su oferta, Canal de Isabel II, S.A. podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de penalizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el **apartado 9 del Anexo I**.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

Asimismo, Canal de Isabel II, S.A. tendrá las mismas facultades cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Canal de Isabel II, S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones que se determinan en el **apartado 9 del Anexo I**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del Contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al contratista las penalizaciones indicadas en el **apartado 9 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de Canal de Isabel II, S.A. que sea Responsable del Contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 2.000 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP y el artículo 105 del RD-LCSE, para el caso de que no estén satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, Canal de Isabel II, S.A. podrá aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un 20%. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el adjudicatario durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que ejecuten el contrato, incrementadas en un 20%.

25.2 Penalizaciones por incumplimiento de calidades y rendimientos exigidos

a) Materiales que no sean de recibo

La Dirección de las Obras podrá desechar todos aquellos materiales o elementos que no satisfagan las condiciones impuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista se atenderá en todo caso a lo que por escrito le ordene la Dirección de las Obras para el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Dirección de las Obras podrá señalar al contratista un plazo breve para que retire los materiales o elementos desechados. En caso de incumplimiento de esta orden, procederá a retirarlos por cuenta y cargo del Adjudicatario.

b) Obras defectuosas

Si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, la Dirección de las Obras tomará las medidas precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

Si, tras las investigaciones correspondientes, la Dirección de las Obras ordena la demolición y reconstrucción, los gastos de esas operaciones serán de cuenta del contratista, con derecho a éste a reclamar ante Canal de Isabel II, S.A. en el plazo de diez días contados a partir de la notificación escrita de la Dirección de las Obras.

El Director de las Obras podrá siempre aceptar en los casos de obras defectuosas, soluciones alternativas a la demolición propuestas por el contratista que garanticen que la obra quede en condiciones análogas a las que inicialmente se impusieron.

c) Defectos aparecidos durante el plazo de garantía

Si antes de terminar el plazo de garantía, algún elemento fallara de forma significativa y contrastada, Canal de Isabel II, S.A. podrá requerir al contratista la sustitución de dicho elemento y los idénticos a él que trabajen en condiciones análogas por otros de entre los existentes en el mercado que a su juicio sean adecuados, o a depositar una garantía especial que cubra los elementos defectuosos.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en la cláusula 30 podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de Canal de Isabel II, S.A.

Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. Infracciones y sanciones.

1.- El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Canal de Isabel II, S.A., éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será Canal de Isabel II, S.A. responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por él mismo. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

2.- Las circunstancias de responsabilidad civil o de otro tipo que puedan derivarse respecto de daños a terceros o a Canal de Isabel II, S.A. con motivo de la ejecución de las obras motivadas por el Contrato, deberán ser asumidas por el contratista.

El contratista se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para que durante la ejecución de las obras quede asegurada la protección de terceros y de Canal de Isabel II, S.A., siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que a éstos pueda ocasionarse como consecuencia de aquéllas, si a tenor de las disposiciones vigentes se demuestra su responsabilidad.

Del mismo modo deberán ser asumidas por el adjudicatario las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

3.- Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Canal de Isabel II, S.A. como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los Pliegos del presente procedimiento, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

Lo dispuesto en el apartado anterior deja a salvo el régimen específico en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.14 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Cláusula 27. Modificación de las obras.

El contrato podrá modificarse en los términos previstos en los artículos 109 a 111 del RD-LCSE.

En este sentido, se indican, en su caso, en el **apartado 10.13 del Anexo I** las condiciones, el alcance, los límites, el procedimiento y el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las “Modificaciones previstas en el pliego de condiciones” a las que se refiere el artículo 110 del RD-LCSE.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante la ejecución se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos> en los términos indicados en el artículo 112 del RD-LCSE. Asimismo, en caso de que el contrato se haya modificado en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 111 del RD-LCSE, se publicará un anuncio al respecto en el Diario Oficial de la Unión Europea. Este anuncio deberá contener la información establecida en la sección correspondiente del Anexo X del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Las modificaciones del contrato no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previo trámite de audiencia al contratista y emisión del correspondiente informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente.

De conformidad con lo indicado en el artículo 242.4 de la LCSP no tendrán la consideración de modificaciones:

- i) los excesos de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las

mediciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial.

ii) La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del contrato.

Cláusula 28. *Suspensión del contrato y/o de las obras.*

Canal de Isabel II, S.A. podrá acordar por causa justificada la suspensión de la ejecución del Contrato y/o de las obras.

Siempre que Canal de Isabel II, S.A. acuerde una suspensión temporal, parcial o total, del contrato y/o de las obras, o una suspensión definitiva, se deberá levantar la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por el Director de las Obras y el contratista definiéndose concretamente la parte o partes de la totalidad del contrato o de las obras afectada por aquellas.

El Acta deberá ir acompañada, como Anexo y en relación con la parte o partes suspendidas, de la medición de la obra ejecutada en dichas partes y de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Si la suspensión temporal solo afecta a una o varias partes o clases de obras que no constituyen la totalidad de las obras contratadas, se utilizará la denominación "Suspensión Temporal Parcial" en el texto del Acta de Suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si a la totalidad de las obras contratadas, se utilizará la denominación "Suspensión Temporal Total" en los mismos documentos.

En ningún caso se utilizará la denominación "Suspensión Temporal" sin concretar o calificar el alcance de la misma.

Cláusula 29. *Cesión del Contrato.*

Salvo que en el **apartado 10.15 del Anexo I** se establezca que el contrato no es susceptible de ser cedido, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 30. *Subcontratación.*

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización de las tareas del contrato que no hayan sido calificadas como críticas en el **apartado 10.3 del Anexo I** del presente Pliego, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente cláusula, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 108 del RD-LCSE.

El contratista estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a Canal de Isabel II, S.A. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Canal de Isabel II, S.A. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en el Sobre nº 2 relativo a la proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (o en las especificaciones técnicas del Sobre nº3 si no existe Sobre nº2) la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando a qué tarea del contrato afecta, su importe, y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista, definido éste por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, en caso de que se indique en el **apartado 6 del Anexo I**, y sin perjuicio de lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I**, si el licitador tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos deberá indicar en el Sobre nº 2 relativo a la proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (o en las especificaciones técnicas del Sobre nº3 si no existe Sobre nº2) los mismos aspectos referidos anteriormente respecto a los subcontratistas a los que pretende encomendar dicha subcontratación. En cualquiera de los casos mencionados anteriormente, el licitador deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, que conoce las condiciones de los pliegos, y que cumplirá su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta. En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista. Al licitador que vaya a aportar su clasificación no le aplicarán las disposiciones referidas a la integración de solvencia. A tal efecto, el licitador deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**, adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre. En caso de que la subcontratación propuesta por el licitador sea una prestación distinta de las indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, no será necesario aportar la certificación de inscripción del subcontratista ni del licitador en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. En tal caso, el licitador deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X** atendiendo a la Nota 3 del mismo.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a Canal de Isabel II, S.A. la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto deberá cumplimentar el **Anexo X bis**. En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar

el **contratista** sea una prestación distinta de las indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X bis** atendiendo a la Nota 1 del mismo. El **contratista** deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Por otra parte, los subcontratos que pretenda realizar el **contratista** que no se ajusten a lo indicado en su oferta por celebrarse con subcontratistas distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a tareas diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la correspondiente notificación a Canal de Isabel II, S.A. y aportado las justificaciones a que se refiere el presente párrafo, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Canal de Isabel II, S.A. no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta únicamente mediante la descripción de su perfil profesional o si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. En este caso, el contratista deberá comunicar a Canal de Isabel II, S.A. la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificará suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto, el **contratista** deberá cumplimentar el modelo de solicitud del **Anexo X ter**, adjuntando al mismo la certificación del contratista de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista. En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el contratista sea una prestación distinta de las indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, no será necesario aportar la certificación de inscripción del subcontratista ni del contratista en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. En tal caso, el **contratista** deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X ter** atendiendo a la Nota 1 del mismo.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de autorización de Canal de Isabel II, S.A. si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. En tales casos, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, lo dispuesto en R.D. 1109/2007 y en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de

Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto. Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y su legislación complementaria y de desarrollo.

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación y realizará cuantas comunicaciones a Canal de Isabel II, S.A. y a terceros exija dicha normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 108 del RD-LCSE. Canal de Isabel II, S.A. podrá comprobar el cumplimiento de dichos abonos en los términos del artículo 108 del RD-LCSE. En todo caso, las actuaciones de comprobación e imposición de penalizaciones por el incumplimiento de la obligación indicada en el artículo 108 del RD-LCSE serán obligatorias para Canal de Isabel II, S.A. en los contratos cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 31. Abonos, mediciones y valoración.

a) Forma de abonar las obras

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242.4 de la LCSP, no tendrá la consideración de modificación el exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

En las relaciones valoradas mensuales se medirá la obra realmente ejecutada y se valorará a los precios contratados. Los excesos de medición se abonarán únicamente si pudiesen ser compensados con reducciones de la medición prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso contrario, los excesos de medición se abonarán en la certificación final de la obra.

b) Medición y relaciones valoradas

La medición de las obras realizadas se hará de acuerdo con las especificaciones contenidas al respecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Dirección de las Obras realizará mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo a considerar.

El contratista o su delegado podrán presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de Canal de Isabel II, S.A. sobre el particular.

La Dirección de las Obras, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere el párrafo anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que Canal de Isabel II, S.A. hubiese decidido la suspensión de la obra.

La valoración de la obra ejecutada se realizará aplicando a cada unidad de obra el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de ejecución por contrata y se aplicará la baja de la Oferta obteniendo así la relación valorada mensual.

c) Certificación

Tomando como base la Relación Valorada mensual se expedirá la correspondiente certificación que se tramitará por el Director de las Obras en la forma reglamentaria.

Estas Certificaciones tendrán el carácter de documentos provisionales a buena cuenta cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la liquidación, que permitirán ir abonando la obra ejecutada, no suponiendo dichas certificaciones, aprobación ni recepción de las obras que comprenden.

El contratista no podrá alegar, en caso alguno, usos y costumbres particulares para la aplicación de los precios o la medición de las unidades de obra.

d) Precios

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquiera unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a costes indirectos se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del Pliego de Prescripciones Técnicas cuando no figuren en el presupuesto valorados como unidades de obra.

e) Transmisión de derechos de cobro

En los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a Canal de Isabel II, S.A., conforme a Derecho.

f) Abonos a cuenta por materiales acopiados

1. Canal de Isabel II, S.A. podrá acordar el abono a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del Responsable del Contrato, que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.
- b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.
- c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.
- d) Que el contratista haya garantizado mediante aval con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento la totalidad del importe del abono a cuenta realizado.

2. Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

3. A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el Pliego de Prescripciones Técnicas el coste inicial se fijará por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50 por 100 del precio de dicha unidad de obra.

4. El contratista, respecto de los materiales acopiados necesarios para la obra cuyo abono a cuenta haya acordado Canal de Isabel II, S.A. no podrá certificar la totalidad del precio de la unidad sino únicamente el importe restante de la unidad que no haya sido objeto de abono a cuenta por acopio. Una vez ejecutada la totalidad de la medición abonada a cuenta, se podrá certificar la totalidad del precio de la unidad.

5. En el caso de que la unidad objeto de abono a cuenta por acopio no se ejecutase en su totalidad, Canal de Isabel II, S.A. podrá exigir al contratista la devolución de las cantidades abonadas a cuenta o bien adquirir el material objeto del abono a cuenta propiedad del contratista.

Cláusula 32. *Revisión de precios.*

Los precios del contrato solo podrán ser objeto de revisión si así se establece al efecto en el **apartado 10.1 del Anexo I**.

Cláusula 33. *Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.*

Con carácter general, serán de cuenta del contratista, y se entenderán comprendidos en las ofertas formuladas por los Licitadores y en el importe de adjudicación, cuantos gastos incidan en los actos preparatorios y de tramitación del Contrato, así como todos aquellos otros que se produzcan a lo largo de su desarrollo (como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas, los gastos de cuantas licencias, autorizaciones, permisos procedan además de los gastos de cuantos proyectos visados y certificados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. etc.), excepto aquellos que vengan específicamente establecidos en el presupuesto del Pliego de Prescripciones Técnicas. Entre otros posibles, quedan incluidos los derivados del cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral y los gastos derivados del Control de Calidad (El valor mínimo del Control de Calidad será del 2% sobre el presupuesto de licitación de la obra).

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del RD-LCSE, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211.1 f) in fine de dicha ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 45 de este pliego.

Salvo los tributos y exacciones de naturaleza local referidos en el siguiente párrafo y salvo los tributos y exacciones que graven la ocupación permanente de los terrenos necesarios para sustentar la instalación

objeto de la obra, serán a cargo del contratista, y se considerarán, asimismo, incluidos en los importes de su oferta, todos aquellos tributos, gravámenes, arbitrios y exacciones presentes y futuras de los que sean sujetos pasivos, que se deriven de la actividad contratada. No se considerará, a estos efectos, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que será repercutido posteriormente de forma independiente en las certificaciones y facturas que se expidan con motivo de la ejecución del Contrato. Asimismo, son de cuenta del contratista los gastos de los anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación y los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública. El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del Contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión es de 5.000 euros.

Todos los tributos y exacciones de naturaleza local, esto es, las exigidas por las entidades locales, tales como Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, Tasas por expedición de licencias, etc. derivados de la ejecución de las obras de los que resultase sujeto pasivo Canal de Isabel II, S.A. y que se requiriesen para la ejecución de los contratos serán a cargo de Canal de Isabel II, S.A. y por tanto no se tendrán en cuenta en la oferta económica presentada por el licitador.

Así mismo, las licencias y permisos de carácter local, serán instados por Canal de Isabel II, S.A., por sí mismo, o a través del contratista.

En el caso de que las licencias y/o permisos sean solicitados por el contratista, éste debe remitir a Canal de Isabel II, S.A. todas las notificaciones efectuadas por el Ayuntamiento correspondiente derivadas de la referida solicitud, dentro de los tres días siguientes a la misma, y en todo caso antes del plazo concedido al efecto por el Ayuntamiento para su contestación y/o recurso.

En caso de incumplimiento del plazo mencionado, y que como consecuencia de ello Canal de Isabel II, S.A. no haya podido interponer los recursos y/o formular las alegaciones oportunas, será a cargo del contratista el abono de los tributos y exacciones de carácter local a que se refieran. Si como consecuencia del incumplimiento del plazo, se haya generado para Canal de Isabel II, S.A. un perjuicio distinto del anterior, el contratista deberá abonar a Canal de Isabel II, S.A. los perjuicios que le haya ocasionado.

33.1 Vallado, señalización y entorno de la obra.

El contratista tendrá la obligación de colocar señales bien visibles tanto de día como de noche, en las obras de explanación, zanjas y pozos, así como las vallas, palenques y balizamientos necesarios para evitar accidentes a transeúntes y vehículos, propios o ajenos a la obra.

Asimismo, en el caso de que la ejecución de las obras exija la inutilización o afección parcial o total de alguna vía o conducción pública o privada, el contratista dispondrá los pasos provisionales necesarios con elementos de suficiente seguridad, para reducir al mínimo las molestias a los viandantes y tráfico rodado o en el caso de que se trate de conducciones, protegerlas a fin de no perturbar al servicio que hayan de prestar, todo ello de acuerdo con la forma y en los lugares que determine la Dirección de las Obras.

En todo momento el contratista deberá cuidar del aspecto exterior de la obra y sus proximidades, a la vez que pondrá en práctica las oportunas medidas de precaución, evitando montones de tierra, escombros, acopios de materiales y almacenamiento de útiles, herramientas y maquinaria.

Las responsabilidades que pudieran derivarse de accidentes y perturbación de servicios ocurridos por incumplimiento de las precedentes prescripciones, serán de cuenta y cargo del contratista.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción. Igualmente, el contratista responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

La responsabilidad del contratista, por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de las Obras inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del Contrato.

33.2 Carteles anunciadores

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de Canal de Isabel II, S.A. En este sentido, el contratista estará obligado a colocar, de forma bien visible, un máximo de dos carteles anunciadores donde se indique la información que determine el Director de las Obras. La colocación de cualquier otro cartel anunciador del contratista o de sus suministradores y su contenido deberán ser aprobados por el Director de las Obras.

Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos europeos, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación del fondo correspondiente.

33.3 Fotografías.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico digitalizado mensual sobre las mismas, video time *lapse*, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

33.4 Pruebas

Todos los gastos a que den lugar la ejecución de las pruebas prescritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto los realizados en obra o en talleres como los que se lleven a cabo en Laboratorios y los necesarios para certificar el correcto funcionamiento de las instalaciones construidas, así como las minutas de los ensayos y pruebas de homologación que hayan de realizar firmas especializadas, serán de cuenta del contratista.

El Director de las Obras podrá añadir por su parte cuantas pruebas quiera realizar de elementos o del conjunto de las obras. Estas pruebas tendrán carácter válido para juzgar de la calidad de la obra realizada aun cuando se hagan sin la presencia del contratista. Los gastos de este tipo de pruebas adicionales serán de cuenta de Canal de Isabel II, S.A.

33.5 Almacenes y sanidad de la obra

El contratista deberá instalar en obra los almacenes precisos para asegurar la conservación de materiales y equipos, siguiendo las instrucciones que a tal efecto reciba de la Dirección de las Obras.

El contratista habilitará los servicios necesarios para el personal de la obra, dotados de las condiciones de higiene que establecen las disposiciones vigentes. Además, con destino a las oficinas provisionales de Canal de Isabel II, S.A. se instalarán los elementos de saneamiento necesarios.

El contratista estará obligado a mantener en la obra todas las medidas necesarias para el decoro y perfecto estado sanitario del lugar, debiendo proveer el suministro de agua potable, la eliminación de residuales y recogida de basuras y la limpieza de los aseos de uso común, caminos, pabellones y demás servicios.

33.6 Oficinas de obra de Canal de Isabel II, S.A.

El contratista deberá poner a disposición las oficinas de obra necesarias para Canal de Isabel II, S.A., aparte de las que él mismo necesite, antes de cualquier otra construcción en los terrenos de ubicación de las instalaciones, sin que en ningún caso la superficie edificada por este concepto con destino a Canal de Isabel II, S.A. supere los 50 m².

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 10.4 del Anexo I**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 34. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del Contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 de este Pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los Contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo XI del RD-LCSE, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato, así como, en su caso, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, protección del medioambiente, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en los órganos competentes de la Comunidad de Madrid y en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org.

El adjudicatario deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del RD-LCSE, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211.1 f) in fine de dicha ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 45 de este pliego.

Sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten de aplicación, Canal de Isabel II, S.A. no será responsable del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en relación con sus propios trabajadores, que dependerán única y exclusivamente del mismo, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto de dicho personal.

El contratista deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano en la Comunidad de Madrid. De acuerdo con lo dispuesto en su

artículo 14 podrá ser causa de resolución del Contrato el incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la citada Ley 8/2005, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave.

En caso de infracciones cometidas en contra de lo dispuesto en la Orden 2726/2009 por el que se regula la gestión de residuos de construcción será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Sin perjuicio de ello, en lo referente a protección de datos se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I**.

Cláusula 36. Barreras arquitectónicas.

Si el objeto del Contrato estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y en su legislación complementaria y de desarrollo, con la salvedad dispuesta en su disposición adicional séptima, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, así como en el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, aprobado por Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno y en su legislación complementaria y de desarrollo, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

Cláusula 37. Política del sistema de gestión

En Canal de Isabel II gestionamos el agua de todos con transparencia, eficiencia y sostenibilidad. Nos apoyamos en nuestros valores para cuidar un recurso de todos, esencial para la vida.

Para cumplir con nuestra misión se establece la Política del Sistema de Gestión de Canal de Isabel II que apoya nuestra estrategia y proporciona un marco de referencia para el establecimiento y seguimiento de los objetivos de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, prevención de accidentes graves y control analítico y metrológico.

La Dirección se compromete a la mejora continua del Sistema de Gestión, al cumplimiento de sus objetivos, a la realización de auditorías, revisiones y a impulsar la aplicación sistemática de los siguientes principios que configuran esta Política:

EMPRESA PÚBLICA DE REFERENCIA

Ser empresa pública de referencia y motor económico y de desarrollo de la Comunidad de Madrid.

GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Trabajar para gestionar la totalidad del ciclo integral del agua en toda la Comunidad de Madrid, desarrollando una estrategia para la innovación que permita liderar los retos del sector.

SATISFACCIÓN DE CLIENTES Y USUARIOS

Incrementar la satisfacción de nuestros clientes, usuarios y de los Ayuntamientos, asegurando un nivel de excelencia en la cantidad, calidad y continuidad del servicio.

Impulsar la transformación digital para una gestión más cercana y eficaz.

SOSTENIBILIDAD

Realizar una gestión sostenible, rigurosa y transparente durante todo el ciclo de vida de las actividades, considerando sus riesgos y asegurando unas tarifas progresivas, asequibles y solidarias, que fomenten el ahorro en el consumo y garanticen el acceso de todos a un bien esencial.

Mantener, innovar y planificar nuestras dotaciones, infraestructuras y servicios, renovándolas y adaptándolas a los cambios necesarios y a las futuras necesidades de la sociedad.

MEDIO AMBIENTE

Contribuir a la protección del entorno minimizando el impacto ambiental en todos nuestros procesos, favoreciendo la economía circular, el uso eficiente de los recursos y la energía, potenciando la generación renovable y previniendo la contaminación.

NUESTROS PROFESIONALES

Dotar el personal necesario y apoyar a nuestros profesionales, atrayendo, reteniendo y fomentando el talento.

BUEN GOBIERNO

Gestionar todas las actividades con el compromiso de cumplir los requisitos legales y normativos, así como cualquier otro que Canal de Isabel II suscriba, incluidos los establecidos por los organismos que otorgan reconocimiento.

Fomentar una cultura de ética e integridad actuando conforme a los principios incluidos en el Código de Conducta de Canal de Isabel II y asegurar que las actividades se llevan a cabo de manera imparcial y competente.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de todas las actividades, fomentando la cultura preventiva, la seguridad vial, eliminando los peligros, reduciendo los riesgos y proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para prevenir lesiones y el deterioro de la salud.

Informar, consultar, formar y hacer partícipes a los trabajadores y sus representantes en la gestión de la seguridad y salud.

SEGURIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Planificar la respuesta ante situaciones de emergencia, adoptando los procedimientos necesarios destinados a identificar las emergencias previsibles en las instalaciones según un análisis sistemático. Elaborar, comprobar y revisar los planes de emergencia, contemplando los procedimientos de coordinación externos que puedan resultar necesarios.

Identificar y evaluar los riesgos de accidente grave en el que intervengan sustancias peligrosas, mejorando de forma permanente su control, y garantizando un elevado nivel de protección de la salud humana, el medio ambiente y los bienes.

Cláusula 38. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.

1.- Requisitos generales

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por Canal de Isabel II, S.A. que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del contratista desarrollen su trabajo.

En consecuencia, será obligación del contratista:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurar que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.

- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

2.- Requisitos particulares para la ejecución de los trabajos.

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que los servicios contratados por la empresa contratista se ejecutan conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y Canal de Isabel II, S.A., la empresa adjudicataria habrá de presentar ante Canal de Isabel II, S.A. o a la empresa que ésta designe, la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.
- b) Sistema de gestión de prevención.
- c) Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto del presente Contrato.
- d) Identificación y nombramiento del trabajador o trabajadores designados como recurso preventivo.
- e) Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
- f) Plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del Contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.

La documentación relacionada en la presente cláusula habrá de ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto del presente Contrato.

Será obligatorio para el contratista aportar a Canal de Isabel II, S.A. la documentación relativa a la materia de prevención de riesgos laborales en formato papel y/o a través de la herramienta informática que disponga Canal de Isabel II, S.A.

Cuando Canal de Isabel II, S.A. lo considere oportuno, podrá solicitar información adicional o realizar comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información entregada, asumiendo el contratista la obligación de tener a disposición de Canal de Isabel II, S.A. la documentación requerida para su exhibición cuando fuera requerida con tal fin.

3.- Coordinación de Actividades empresariales en materia preventiva

Cuando para la prestación de un servicio deba realizar actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04, de 30 de enero, que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El representante del contratista para la ejecución de los trabajos se relacionará con el Jefe del Área responsable del Contrato, con la colaboración y apoyo del Staff de Coordinación de actividades empresariales del Área de Prevención de Canal de Isabel II, S.A., a efectos de coordinar los trabajos.

El contratista se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por Canal de Isabel II, S.A., las establecidas en los Pliegos del procedimiento de licitación o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal de Isabel II, S.A. como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta del mismo al Área de Canal de Isabel II, S.A. al frente del Contrato. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.

4.- Incumplimiento de las Normas de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y en la normativa citada y de las obligaciones del contratista en materia preventiva, y salvo que se haya previsto una penalización distinta en el apartado 9 del Anexo I, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al contratista una penalización del 0,5 % del importe total del precio del Contrato por día natural de demora en el cumplimiento de las mismas. El importe de las penalizaciones se deducirá en las liquidaciones parciales que se vayan realizando de acuerdo con los plazos previstos en el presente Contrato.

Se considerará como causa de resolución del Contrato el incumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente cláusula, al considerarse una obligación esencial del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1 in fine de la LCSP, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por los daños y perjuicios que le hubiere causado.

Cláusula 39. Confidencialidad e información no publicable.

1.- En el **apartado 10.18 del Anexo I** del presente pliego se indicará, en su caso, la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A. Los licitadores deberán firmar, en este caso, el correspondiente compromiso de confidencialidad conforme al modelo establecido en el **Anexo XI** del presente pliego. Asimismo, toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial.

La obligación de confidencialidad anteriormente referida tendrá un plazo de 5 años salvo que en el **apartado 10.16 del Anexo I** se disponga otra cosa.

2.- Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el contrato o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones del RD-LCSE, en particular las relativas a las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a los licitadores, Canal de Isabel II, S.A. no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Dicha información incluye, en particular, los secretos técnicos o comerciales, los aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo establecido en el **Anexo XI bis** del presente pliego, qué documentos tienen, de conformidad con lo indicado anteriormente, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Canal de Isabel II, S.A., sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del apartado 2 de la presente cláusula, considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de Canal de Isabel II, S.A. podrá ser causa de resolución del Contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dar lugar a las acciones legales que Canal de Isabel II, S.A. pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

Cláusula 40. *Propiedad Industrial e Intelectual*

40.1 Propiedad Industrial

Corresponden a Canal de Isabel II, S.A. todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorpóreos que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del Contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

El adjudicatario garantiza a Canal de Isabel II, S.A. que dispone de cuantos derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los medios que sean precisos y emplee para la realización de cuanto es objeto del Contrato. Canal de Isabel II, S.A. podrá verificar este hecho en cualquier momento.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva cualesquiera otras facultades anejas a los señalados derechos y cualesquiera otros relativos a la propiedad industrial. Será propiedad de Canal de Isabel II, S.A. el resultado de los servicios así como cuantos materiales y documentos (especificaciones, presentaciones, etc.) se realicen en cumplimiento del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. será titular de todos los derechos referidos en los párrafos anteriores. Si ello fuera necesario, el adjudicatario se compromete a suscribir cuantos contratos de cesión de derechos individuales sean precisos para el cumplimiento de la legislación vigente en cada país en materias de Propiedad Industrial.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y de cualquier otro tipo y/o entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el adjudicatario en ejecución del Contrato serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A., en cuyo poder quedarán a la finalización del Contrato, no pudiendo el adjudicatario utilizarla para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de Canal de Isabel II, S.A. en la utilización de los derechos proporcionados por el adjudicatario con motivo del Contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra Canal de Isabel II, S.A. y deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa. En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre Canal de Isabel II, S.A. y el adjudicatario. Canal de Isabel II, S.A. no estará contractualmente vinculado con personas distintas del adjudicatario.

40.2 Propiedad Intelectual

El adjudicatario cede en exclusiva a Canal de Isabel II, S.A. todos los derechos de propiedad intelectual que le corresponden sobre las obras realizadas en ejecución del contrato, para todo el territorio mundial y hasta el paso de los derechos al dominio público, con facultad de cesión a terceros de forma exclusiva o no, total o parcial, gratuita u onerosa.

Como consecuencia, Canal de Isabel II, S.A. ostentará el derecho a la más amplia explotación de las obras, y en concreto, los derechos exclusivos de reproducción (total o parcial, directa o indirecta, por cualquier medio y bajo cualquier forma, permanente o transitoria), distribución (bajo cualquier forma incluida la venta, alquiler y préstamo en cualquier soporte), transformación y comunicación pública (todos los actos donde una pluralidad de personas tengan acceso a la obra sin previa autorización, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo, los actos recogidos en el artículo 20.2 o cualquier otro que pueda modificar el anterior del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual)

En virtud de lo previsto, el adjudicatario garantizará a Canal de Isabel II, S.A. la explotación pacífica de las obras, por lo que deberá haber adquirido en exclusiva y con facultad de cesión a terceros los derechos de explotación de las aportaciones particulares que correspondan a los profesionales que hayan participado en la elaboración de las obras y los derechos que en su caso, pudieran recaer sobre las obras utilizadas para la ejecución del contrato, sin ningún tipo de carga y asegurando la originalidad del desarrollo de las obras. De esta forma, Canal de Isabel II, S.A. dispondrá de la totalidad de los derechos que recaen sobre las obras para proceder a su efectiva explotación.

En cualquier caso, será el adjudicatario y no Canal de Isabel II, S.A., quien responderá de las reclamaciones que terceros puedan efectuar en base a los derechos que pudieran recaer sobre las obras. No obstante, el adjudicatario deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por los daños y perjuicios que pueda sufrir por esta causa.

Todos los soportes físicos y demás material utilizado en la elaboración de las obras serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A. Asimismo, el adjudicatario transmitirá a Canal de Isabel II, S.A. la totalidad de los derechos de propiedad intelectual que puedan corresponderle sobre las obras. En ningún caso, la utilización que el adjudicatario pueda llevar a cabo de material propio de Canal de Isabel II, S.A. en virtud de lo previsto en el Contrato supondrá la concesión de derecho alguno a favor del adjudicatario, sobre el material.

CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 41. *Recepción de la obra y plazo de garantía.*

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A., la totalidad de su objeto.

Para recibir cada una de las obras contratadas Canal de Isabel II, S.A. podrá exigir en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las siguientes condiciones:

- a) Obrar en poder del Director de las Obras, en caso de que este lo solicite, el Manual de Operación y Mantenimiento de la Obra y el proyecto as-built (o construido).
- b) Protocolos con resultados satisfactorios de las pruebas realizadas.
- c) Y para proceder a la firma del Acta de Recepción: Cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el Contrato

Cuando por cualquier causa imputable al contratista no se pudiera efectuar la Recepción de las Obras, la Dirección de las Obras señalará un plazo prudencial para obviar el obstáculo, en el caso de que los problemas presentados puedan tener una solución aceptablemente sencilla en un plazo razonablemente corto. Si el obstáculo fuera grave o de trascendencia, Canal de Isabel II, S.A. adoptará la decisión que corresponda.

Puede procederse a la Recepción de las Obras aún cuando queden sin resolver algunos puntos de menor importancia para el funcionamiento de la instalación, siempre que se detallen en el Acta de Recepción. Asimismo, aquellas cuestiones en las que pueda existir una duda razonable sobre su idoneidad, deberán incluirse en el Acta de Recepción para su observación durante el Periodo de Garantía.

El Acta de Recepción, con carácter general, contendrá los siguientes documentos:

- Relación de puntos de menor importancia pendientes de resolver, en su caso.
- Relación de los puntos que deben ser observados especialmente durante el Periodo de Garantía.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del Contrato, en su caso, o el representante designado por Canal de Isabel II, S.A., las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción entre los que deberá figurar el contratista o un representante del mismo, comenzando entonces el plazo de garantía establecido en el **apartado 10.6 del Anexo I**. Durante dicho plazo la garantía responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente Canal de Isabel II, S.A. acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

El contratista mantendrá un equipo hasta la resolución satisfactoria de los puntos pendientes en el Acta de Recepción. En todo caso, para poder decidir sobre las cuestiones pendientes de resolver o que surjan durante el plazo de garantía o en la ejecución de las pruebas, incluyendo las reparaciones, modificaciones o

sustituciones que se presenten, el Adjudicatario asumirá la obligación de mantener a un representante con capacidad para tomar las decisiones pertinentes y firmar las Actas que se vayan levantando sobre los resultados de las pruebas efectuadas.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases, según lo establecido en el **apartado 2 del Anexo I**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas de conformidad por Canal de Isabel II, S.A. comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Transcurrido el período de garantía establecido en el Contrato, el contratista podrá solicitar la devolución de la garantía. Si el informe del Director de las Obras, sobre el estado de las mismas fuera favorable, o en caso contrario, una vez corregidas las deficiencias encontradas, se remitirá el citado informe a la Subdirección de Contratación de Canal de Isabel II, S.A., para la devolución de las garantías establecidas en el Contrato.

Una vez finalizada la obra, el contratista entregará al director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado.

Cláusula 42. Medición final de las obras y liquidación del contrato.

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en la LCSP, concurrirá un representante por Canal de Isabel II, S.A., el Director de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, Canal de Isabel II, S.A. deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta cláusula. A estos efectos, en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción, el contratista presentará DOS (2) ejemplares del Documento Final de las Obras. Presentado el Documento Final de las Obras, el Director de las Obras en el plazo de VEINTE (20) DÍAS redactará la Certificación Final dando vista de la misma al Adjudicatario, quien en el plazo máximo de DIEZ (10) DIAS deberá formular su aceptación o reparos. En caso de no hacerlo en dicho plazo y por escrito, se entenderá que se encuentra conforme con el resultado y detalles de la medición final.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses. En este sentido, se señala en el **apartado 10.17 del Anexo I** el plazo para la aprobación de la certificación final.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director de las obras, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en la cláusula 44, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no

fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el Director de las obras procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Cláusula 43. *Devolución y cancelación de la garantía.*

Si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el **apartado 10.6 del Anexo I**, se procederá a la devolución de aquélla o de cancelación del aval.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 2 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 44. *Responsabilidad por vicios ocultos.*

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el párrafo anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo de quince años establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

Cláusula 45. *Resolución del Contrato.*

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en el artículo 211.1 de la LCSP, salvo la indicada en su letra g. También, son causas de resolución las recogidas en el artículo 245 de la LCSP, salvo la indicada en la letra a) de dicho artículo, así como las recogidas en el artículo 113 del RD-LCSE. Asimismo, también son causas de resolución las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Canal de Isabel II, S.A.

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 25.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Canal de Isabel II, S.A.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley, y su legislación complementaria y de desarrollo.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.
- La resolución unilateral acordada por Canal de Isabel II, S.A. en los términos establecidos en la presente cláusula *in fine*.
- El incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.
- Incumplimiento por el adjudicatario de los principios y valores de ética e integridad fijados, tanto en el Código de Conducta de Canal de Isabel II, S.A. como de sus Políticas de Cumplimiento y de Prevención de Delitos. Se entenderán a todos los efectos incumplimientos de los valores de ética e integridad, cuando las conductas de las personas destinadas a la ejecución del contrato puedan causar un daño reputacional a la imagen de Canal de Isabel II, S.A. incluidas las que puedan dar lugar a la comisión de delitos que imputen responsabilidad penal a la persona jurídica.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 211.1 b) y 212.5 de la LCSP en relación con la declaración de concurso, regirá en todo caso lo dispuesto en el Título III, Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Salvo lo dispuesto en los dos párrafos siguientes, para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en el artículo 213 y 246 de la LCSP.

En el caso de que como consecuencia de los retrasos habidos en el inicio de las obras o en el transcurso de las mismas, motivados por demora en la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias de Administraciones Públicas, Organismos, Entidades o Compañías ajenos a Canal de Isabel II, S.A., resultara de aplicación cualquiera de las causas de resolución previstas en las letras b), c) y d) del artículo 245 de la LCSP, Canal de Isabel II, S.A. únicamente estará obligada a resolver el contrato a instancias del adjudicatario y a devolver a éste la garantía depositada, sin que sean de aplicación el abono al contratista de las indemnizaciones y pagos previstos en el artículo 246 de la LCSP. **En estos supuestos, el contratista no tendrá derecho a las indemnizaciones y abonos previstos en el artículo 246 de la LCSP.**

En el caso de que como consecuencia de acuerdos o decisiones de Administraciones Públicas, Organismos, Entidades u otras Compañías ajenos a Canal de Isabel II, S.A. con competencias concurrentes en relación con la obra objeto del contrato, resultase necesario modificar este y Canal de Isabel II, S.A. y el contratista no llegasen a un acuerdo en el marco de lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes del RD-LCSE, esta empresa pública estará facultada para resolver unilateralmente el contrato estando Canal de Isabel II, S.A. únicamente obligada a devolver al contratista la garantía constituida y a abonarle los trabajos efectivamente realizados, sin que sea de aplicación el abono de los importes previstos en el artículo 246.4 de la LCSP.

Firmado electrónicamente por
PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
el día 20-06-2022 15:40:39

Pascual Fernández Martínez
CONSEJERO DELEGADO

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del Contrato.

El objeto del contrato es la ejecución de las “OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN INFRAESTRUCTURAS DEL CANAL DE ISABEL II, S.A. (PLAN SOLAR FASE I)” (en adelante, “las Obras”).

El plan Solar de Canal de Isabel II, S.A. se divide en tres fases que son la 0, 1 y 2. Este contrato corresponde a la fase 1 de dicho plan que incluye las obras para la construcción y puesta en servicio de 12 plantas fotovoltaicas más con la previsión de instalar una potencia pico total de 17.163 kWp, que pretende aprovechar las superficies que Canal de Isabel II, S.A. dispone en sus infraestructuras para contribuir al citado plan. Estas instalaciones han sido preseleccionadas en esta fase 1 por reunir unas características especialmente interesantes como son su disponibilidad de superficies libres de ocupación, su alto impacto energético en el ciclo del agua y su proximidad entre ellas, al encontrarse todas repartidas dentro del territorio de la Comunidad de Madrid.

En la ejecución de las prestaciones del contrato se tienen en cuenta las consideraciones sociales, ambientales y de innovación que se indican en los documentos referidos en la cláusula 1.

Las prestaciones objeto del contrato sirven al desempeño por parte de Canal de Isabel II, S.A. de la actividad relacionada con el agua referida en el artículo 8 del RD-LCSE toda vez que las prestaciones objeto del contrato consisten en aumentar la capacidad de producción de energía de Canal de Isabel II, S.A. mediante paneles fotovoltaicos. En consecuencia, las prestaciones del presente contrato sirven al desempeño de las actividades referidas en dicho artículo.

División en lotes: Sí

El presente procedimiento de licitación se divide en 2 lotes que se adjudicarán de modo independiente. Las referencias al “Contrato” realizadas en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas se entenderán aplicables a cada uno de los contratos correspondiente a cada uno de los lotes del presente procedimiento de licitación.

Las instalaciones del Canal de Isabel, S.A. en las que se realizarán las obras de instalación de plantas solares fotovoltaicas objeto del contrato, son las siguientes:

Lote	Instalación	Potencia pico mínimo (kWp)
1	FV ETAP Navacerrada	482
	FV ETAP Pelayos de la Presa	469
	FV ETAP El Tajo	728
	FV ETAP Griñón	451

2	FV ETAP Valmayor II	3.561
	FV Tanque tormentas Butarque	2.340
	FV EDAR Arroyo Culebro Cuenca Baja	2.527
	FV EDAR Algete II	553
	FV EDAR Arroyo Quiñones	1.503
	FV EDAR La Reguera	1.231
	FV EDAR Meco	1.322
	FV Secadero de Loeches	1.996

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: **Los licitadores podrán presentar oferta a los DOS (2) lotes con independencia de que concurran individualmente o en UTE.**

En el caso de que se presente oferta a más de un Lote, el licitador deberá presentar un **Sobre nº1 ("DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA")** y un **Sobre nº3 ("PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUBCONTRATACIÓN")** **separados por cada lote al que presente oferta en la plataforma de licitación electrónica de Canal de Isabel II, S.A. referida en el apartado 10.10 del presente Anexo.**

Número máximo de lotes de los que el empresario puede resultar adjudicatario: un (1) lote. Cada licitador, individualmente o en UTE, sólo podrá ser adjudicatario de UN (1) lote.

En este sentido, se comenzará adjudicando el lote de mayor presupuesto, esto es, el lote 1 y se adjudicará a continuación el lote 2.

En caso de que algún licitador propuesto como adjudicatario para cualquiera de los lotes no resulte adjudicatario por no acreditar la capacidad de contratar en los términos y condiciones establecidos en la cláusula 13 del presente pliego, se volverán a aplicar las reglas anteriormente descritas para la adjudicación en los contratos de los lotes afectados.

Código CPV:

45231400-9 Trabajos de construcción de líneas de conducción eléctrica
45315400-2 Instalaciones de alta tensión
09332000-5 Instalación solar
09331200-0 Módulos solares fotovoltaicos

Tipo de obra: obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación

2.- Plazos (común a los dos lotes).

El plazo de duración del contrato será de DIECIOCHO (18) meses a partir del día siguiente a la fecha de firma del Acta de Inicio de los trabajos.

Plazos parciales o hitos: Sí.

El adjudicatario se obliga a cumplir los plazos parciales o hitos referidos en los Capítulos 5 y 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas. El cumplimiento de estos plazos tiene carácter esencial.

En concreto se establecen los siguientes plazos parciales o hitos:

- El plazo para la redacción de cada uno de los documentos de seguimiento de obra (DSO) será de seis semanas desde la fecha de solicitud de redacción realizada por parte del Director de Obra.
- Una vez firmada por Canal de Isabel II, S.A. y por la empresa adjudicataria la Orden de inicio de las obras correspondientes a un determinado DSO, se realizarán los pedidos de los equipos principales correspondientes a dicho DSO (módulos, inversores y estructura) en un plazo inferior a 3 semanas desde dicha firma.
- Los plazos para la finalización de las obras correspondientes a cada DSO no podrán exceder el plazo de 10 meses una vez descontados los periodos de paralización previstos en los permisos de los organismos afectados, contados a partir de la firma por Canal de Isabel II, S.A. y por la empresa adjudicataria de la Orden de inicio de las obras correspondientes a dicho DSO.
- Previamente a la formalización del Acta de Recepción de cada instalación, el adjudicatario deberá haber presentado la documentación final de obra en el formato exigido por Canal de Isabel II, S.A. para su incorporación al expediente.

En caso de incumplimiento de estos hitos o plazos parciales, serán de aplicación las penalizaciones indicadas en el apartado 9.1 del Anexo I.

Recepciones parciales: Sí.

Las recepciones parciales sí darán derecho al contratista a solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva, mediante revisión anual de la obra finalizada y una vez concluido el plazo de garantía correspondiente a dicha obra.

3.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

3.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a VEINTICUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (24.888.211,94 €), IVA incluido.

Base imponible (sin I.V.A.):	20.568.770,20 euros
Importe del I.V.A. (21%):	4.319.441,74 euros
Importe total del presupuesto base de licitación:	24.888.211,94 euros

Este proyecto será cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con recursos del REACT-UE, en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19.

El presupuesto base de licitación se divide en los siguientes lotes:

Lote	Base imponible	IVA	Importe total	Instalaciones
1	11.328.584,47 €	2.379.002,74 €	13.707.587,21 €	FV ETAP Navacerrada
				FV ETAP Pelayos de la Presa
				FV ETAP El Tajo
				FV ETAP Griñón
				FV ETAP Valmayor II
				FV Tanque tormentas Butarque
2	9.240.185,73 €	1.940.439,00 €	11.180.624,73 €	FV EDAR Arroyo Culebro Cuenca Baja
				FV EDAR Algete II
				FV EDAR Arroyo Quiñones
				FV EDAR La Reguera
				FV EDAR Meco
				FV Secadero de Loeches
Total	20.568.770,20 €	4.319.441,74 €	24.888.211,94 €	

3.2 Valor estimado del contrato

Valor estimado del contrato: VEINTE MILLONES, QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (20.568.770,20 €), IVA excluido. El valor estimado del contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote	Valor Estimado del Contrato	Instalaciones
1	11.328.584,47 €	FV ETAP Navacerrada
		FV ETAP Pelayos de la Presa
		FV ETAP El Tajo
		FV ETAP Griñón
		FV ETAP Valmayor II
		FV Tanque tormentas Butarque
2	9.240.185,73 €	FV EDAR Arroyo Culebro Cuenca Baja
		FV EDAR Algete II
		FV EDAR Arroyo Quiñones
		FV EDAR La Reguera
		FV EDAR Meco
		FV Secadero de Loeches
Total	20.568.770,20 €	

Justificación del valor estimado

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato: se obtiene de los Anexos I al XII del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

En los Anexos XIV y XV del presente Pliego se incluyen los Cuadros de Precios que serán de aplicación para el abono de las actuaciones ejecutadas y sobre el que habrá que aplicar la baja ofertada por el adjudicatario del contrato de cada uno de los 2 lotes.

Por otra parte, en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) se define con precisión como se deben ejecutar las obras, en cuanto a las características y calidades de los equipos y materiales a emplear y acabados de las obras ejecutadas, los conceptos que son objeto de abono y los que no, la forma de medir las obras ejecutadas y su facturación.

Con la información anteriormente mencionada y contenida en el PPT se ha calculado el importe económico del procedimiento de licitación. Se han considerado pues, la obra civil, los equipos necesarios, su montaje y conexonado junto con los elementos de fijación, lastre y parapeto, además del cableado, canalizaciones, puesta a tierra, puesta en servicio así como los importes correspondientes a comunicaciones y vigilancia, repuestos, gestión de residuos, seguridad y salud, sistema de limpieza, prevención y seguridad en las instalaciones y los medios humanos requeridos para la correcta ejecución del contrato.

Individualmente, para cada una de las infraestructuras, al importe económico resultante una vez tenidos en cuenta todos los conceptos indicados anteriormente, se le ha aplicado un incremento del 13% en concepto de Gastos Generales y del 6% en concepto de Beneficio Industrial.

El resultado de este cálculo determina el importe del presente procedimiento de licitación que responde a la construcción y puesta en servicio de 12 plantas fotovoltaicas, que pretende aprovechar las superficies de que Canal dispone en sus infraestructuras para contribuir al citado plan, dando respuesta a los compromisos adquiridos por Canal de Isabel II, S.A. a través de su Plan Estratégico.

Todos los conceptos mencionados anteriormente se han considerado con valores medios de cualquier obra convencional de esta tipología. La posterior ejecución de las actuaciones contempladas determinará las mediciones exactas de cada concepto, pudiendo ocurrir que se agote el importe del contrato sin haber terminado las infraestructuras previstas o, por el contrario, se alcance la terminación de las infraestructuras previstas sin haber agotado el importe del contrato.

Las ofertas económicas deberán presentarse siguiendo el modelo del Anexo II al presente pliego para el/los lotes/ al/ a los que los licitadores presenten oferta.

En el caso de que los licitadores presenten oferta a más de un Lote, éstos deberán presentar una oferta económica por cada lote según el Modelo previsto en el Anexo II del presente Pliego. Los Sobres que deben presentarse son los referidos en el apartado 1 y 10.14 del presente Anexo I.

Canal de Isabel II, S.A. únicamente abonará a los adjudicatarios el importe de las Obras realmente ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el presente apartado.

Teniendo en cuenta el valor estimado del Lote correspondiente, el licitador formulará su oferta económica mediante la simple expresión de un porcentaje (%) de baja aplicable a los Cuadros de Precios referidos en los Anexos XIV y XV del presente Pliego que los licitadores tomarán como base, y aplicable al valor estimado del lote correspondiente.

Los precios unitarios resultantes de aplicar el porcentaje (%) de baja propuesto por el adjudicatario a los Cuadro de precios referidos en los Anexos XIV y XV del presente Pliego, serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el alcance máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.3 siguiente para el lote correspondiente.

En el precio total del contrato se encuentran incluidos el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial. Canal de Isabel II, S.A. se reserva la facultad de solicitar las Obras hasta dicho importe (precio total del Contrato) conforme a lo referido en el apartado 3.3 siguiente.

3.3 Alcance (común a ambos lotes)

Canal de Isabel II, S.A. no puede determinar con precisión el alcance del objeto del presente contrato, por estar este subordinado a las situaciones específicas de las obras de las plantas solares fotovoltaicas a ejecutar en cada una de las instalaciones existentes y en funcionamiento. En particular, teniendo en cuenta las consideraciones referidas en la justificación del presupuesto y, por otra parte, el interés estratégico de Canal de Isabel II, S.A. de alcanzar el mayor porcentaje de ejecución de cada una de las plantas solares fotovoltaicas previstas, se ha fijado un alcance mínimo para cada uno de los contratos de los Lotes del 50 % del importe de adjudicación pudiéndose alcanzar el 100% en el caso de que se cumplan las mejores estimaciones. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se han fijado el Alcance Mínimo y el Alcance Máximo del contrato referidos a continuación.

Alcance Mínimo: Canal de Isabel II, S.A. se obliga con el adjudicatario a solicitar las prestaciones objeto del Contrato por un importe equivalente al 50% del importe resultante de aplicar al valor estimado del lote correspondiente, el porcentaje (%) de baja propuesto por el adjudicatario al Cuadro de precios establecido en los Anexos XIV y XV del presente Pliego.

Tal y como se indica en el apartado 9 del presente Anexo, en el caso de que por incumplimiento/s del contratista penalizado/s por Canal de Isabel II, S.A. no se hubiera alcanzado con las obras ejecutadas el 50% del importe de adjudicación, el contratista no tendrá derecho al 6% del beneficio industrial sobre la diferencia entre el importe correspondiente a las obras efectivamente ejecutadas y el 50% del importe de adjudicación.

Alcance Máximo: Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe resultante de aplicar al valor estimado del lote correspondiente, el porcentaje (%) de baja propuesto por el adjudicatario al Cuadro de precios establecido en los Anexos XIV y XV del presente Pliego.

Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe del Alcance Máximo referido.

La no solicitud de todo o parte del Alcance Máximo no supondrá ninguna responsabilidad para Canal de Isabel II, S.A. que cumplirá con el adjudicatario solicitando únicamente el Alcance Mínimo del Contrato.

4.-Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato.

Las empresas licitadoras deberán acreditar que las mismas ostentan la habilitación empresarial o profesional exigida conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del Contrato.

5.- Requisitos de los licitadores.

NOTA: Los licitadores no tendrán que presentar la documentación referida a continuación al presentar sus ofertas. Únicamente deberán presentar las declaraciones referidas en la cláusula 11 A) del presente pliego.

- **5.1 Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional**

1. Los licitadores deberán contar con la siguiente clasificación empresarial:

Grupo (1) Subgrupo (2) Categoría (4)

- **5.2 Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional**

1. Certificado de clasificación empresarial expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio correspondiente.

- **5.3 Además de acreditar su clasificación, los licitadores se deberán comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios referidos en el presente apartado 5.3. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II, S.A. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP y cláusula 45 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

1. Adscripción de medios personales al contrato:

Los licitadores deberán contar como mínimo con el siguiente personal adscrito a las Obras objeto del contrato, cada uno de los perfiles deberá corresponder a personas diferentes:

- a) **Para cada uno de los lotes, los licitadores deberán contar como mínimo con el siguiente personal adscrito a la ejecución del contrato. Estos perfiles requeridos son iguales en los dos lotes:**

- **Un (1) Gestor del contrato:** Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico o Máster o Grado habilitante para el ejercicio de alguna de dichas Ingenierías o la homologación correspondiente. Con experiencia mínima de cinco (5) años con alguna de dichas titulaciones, como Gestor de contratos o como Jefe de Obras, en ambos casos de contratos de obras de construcción de plantas de producción de energía solar fotovoltaica, de las que al menos una de las obras corresponda a la construcción completa de una planta de al menos 1.000 kWp de potencia pico instalada en condiciones STC.

La dedicación será completa al objeto de las obras, con dedicación presencial exclusiva, teniendo su puesto de trabajo en las oficinas a pie de obra.

- **Tres (3) Jefes de Obra:** Cada uno de estos 3 perfiles deberá contar con la titulación y experiencia siguientes: Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico o Máster o Grado habilitante para el ejercicio de alguna de dichas Ingenierías o la homologación correspondiente. Con experiencia mínima de cinco (5) años, como Jefe de Obra con alguna de dichas titulaciones, en la ejecución de obras de construcción de plantas de producción de energía solar fotovoltaica, de las que al menos una de las obras corresponda a la construcción completa de una planta de al menos 1.000 kWp de potencia pico instalada en condiciones STC.

La dedicación será completa al objeto de las obras, con dedicación presencial exclusiva, teniendo su puesto de trabajo en las oficinas a pie de obra.

- **Seis (6) Jefes de Producción:** Cada uno de estos 6 perfiles deberá contar con la titulación y experiencia siguientes: Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico o Máster o Grado habilitante para el ejercicio de alguna de dichas Ingenierías o la homologación correspondiente. Con experiencia mínima de tres (3) años con alguna de dichas titulaciones como Jefe de Obra o Jefe de Producción en la ejecución de obras de construcción de plantas de producción de energía solar fotovoltaica, de las que al menos una de las obras corresponda a la construcción completa de una planta de al menos 1.000 kWp de potencia pico instalada en condiciones STC.

La dedicación será completa al objeto de las obras, con dedicación presencial exclusiva, teniendo su puesto de trabajo en las oficinas a pie de obra.

- **Seis (6) Encargados:** Cada uno de estos 6 perfiles deberá contar con la titulación y experiencia siguientes: Con experiencia mínima acreditada de tres (3) años como Encargado, en la ejecución de obras de construcción de plantas de producción de energía solar fotovoltaica, de las que al menos una de las obras corresponda a la construcción completa de una planta de al menos 1.000 kWp de potencia pico instalada en condiciones STC.

La dedicación será completa al objeto de las obras, con dedicación presencial exclusiva, teniendo su puesto de trabajo en las oficinas a pie de obra.

- **Dos (2) Técnicos en prevención de Riesgos Laborales:** Cada uno de estos 2 perfiles deberá contar con las titulaciones y experiencia siguientes: Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico o Arquitecto o Arquitecto Técnico o Máster o Grado habilitante para el ejercicio de alguna de dichas titulaciones o la homologación correspondiente. Igualmente, deberá contar con el Máster en Prevención de Riesgos Laborales de un mínimo de 600 horas o curso de formación equivalente, de acuerdo al Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. La experiencia mínima para estos perfiles es de tres (3) años con alguna de dichas titulaciones, como Técnico de Prevención de Riesgos Laborales en la ejecución de infraestructuras relacionadas con el ciclo integral del agua o plantas de producción de energía solar fotovoltaica.

Entre los dos Técnicos en prevención de Riesgos Laborales se deberán visitar diariamente todas las obras en ejecución, durante la fase de ejecución de las mismas.

- **Un (1) Jefe de Topografía:** Ingeniero Técnico en Topografía o Grado habilitante para el ejercicio de dicha Ingeniería o la homologación correspondiente, con experiencia mínima de TRES años con alguna de dichas titulaciones, como Jefe de Topografía, en la ejecución de obras.

La dedicación será parcial.

- **Seis (6) recursos preventivos** con formación mínima para cada recurso preventivo de 60 horas correspondientes al Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales (conforme a lo regulado en el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción CGCSC, Resolución de la DG de Empleo de 21 de septiembre de 2017).

Los licitadores deben presentar seis recursos preventivos. Los seis recursos preventivos podrán coincidir con los perfiles de Jefe de Obra, Jefe de Producción o Encargado mencionados anteriormente.

b) Adicionalmente, los licitadores deberán contar como mínimo con el siguiente personal adscrito únicamente para el lote que se indica:

- Lote 1

- **Un (1) Ingeniero especialista en cálculo de estructuras:** Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico o Máster o Grado habilitante para el ejercicio de alguna de dichas Ingenierías o la homologación correspondiente. Con experiencia mínima

de cinco (5) años, como Ingeniero especialista en cálculo de estructuras con alguna de dichas titulaciones, en la ejecución de obras de depósitos de agua.

La dedicación será parcial.

- **Lote 2**

- **Un (1) Ingeniero especialista en cimentaciones:** Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico o Máster o Grado habilitante para el ejercicio de alguna de dichas Ingenierías o la homologación correspondiente. Con experiencia mínima de cinco (5) años, con alguna de dichas titulaciones como Ingeniero especialista en cimentaciones en la ejecución de obras de construcción de plantas de producción de energía solar fotovoltaica hincadas sobre el terreno, de las que al menos una de las obras corresponda a la construcción completa de una planta de al menos 1.000 kWp de potencia pico instalada en condiciones STC.

La dedicación será parcial.

2. Adscripción de medios materiales al contrato:

Los licitadores deberán contar como mínimo con los siguientes medios materiales a las Obras objeto del contrato:

- Una retroexcavadora para profundidad de zanja hasta 2'50 m.
- De igual modo, los licitadores deberán contar con los equipos, oficinas, medios auxiliares, programas y software que sean necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato. Se destacan dentro de este apartado los siguientes puntos:
 - Los licitadores deberán contar con un software de cálculo del tipo de PVsyst para la realización de las modelizaciones y cálculos de la instalación solar fotovoltaica.
 - Los licitadores deberán contar en las oficinas a pie de obra con una conexión a internet con capacidad suficiente para gestionar la documentación de la obra a través del Entorno Común de Datos (CDE) que el adjudicatario del contrato del presente procedimiento pondrá a disposición de todos los intervinientes en la obra, así como para mantener videollamadas, y para cualquier otro uso necesario para el correcto desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato.
 - Igualmente, los licitadores deberán contar con programas para la gestión de los costes y del tiempo de la obra.

• **5.4 Documentación referida al compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios referidos en el apartado 5.3 anterior.**

Los licitadores deberán aportar una declaración responsable en virtud de la cual se comprometan a dedicar o adscribir los medios referidos en el apartado 5.3 anterior. Adicionalmente, deberán aportar la siguiente documentación:

1. Para acreditar los medios personales a adscribir al contrato indicados en el apartado 5.3.1 anterior, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

- En el caso de los perfiles a los que se solicita una titulación, deberán presentar tanto el citado título, como el modelo de documentación acreditativa establecido en el Anexo XII del presente Pliego completado y firmado.
- En el caso del perfil de encargado, deberán presentar únicamente el modelo de documentación acreditativa establecido en el Anexo XII del presente Pliego completado y firmado.

En ambos casos, Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho de solicitar posteriormente documentación adicional para verificar lo reflejado en Anexo XII.

- Los licitadores deberán aportar para los seis recursos preventivos referidos en el apartado 5.3.1 anterior, el modelo de documentación acreditativa establecido en el Anexo XIII del presente pliego completado y firmado.

La formación declarada deberá poder ser justificada documentalmente en caso de solicitud por parte de Canal de Isabel II, S.A.

Asimismo, para acreditar las horas de formación acumulada en cursos homologados en materia de prevención de riesgos laborales de dos recursos preventivos con una formación mínima de 60 horas (cada recurso preventivo) correspondientes al Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales (conforme a lo regulado en el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción CGCSC), los licitadores deberán aportar cualquiera de estos dos tipos de documentos:

- Tarjeta Profesional de la Construcción, siempre que especifique claramente los cursos homologados en materia de prevención de riesgos laborales, las horas de duración y la fecha de realización de los mismos.

O bien,

- Certificado de aprovechamiento de cada uno de los cursos homologados realizados, emitido por la entidad o empresa que haya impartido el curso, donde aparezcan claramente las horas de duración, la entidad o empresa que

ha impartido el curso, los datos personales de la persona que ha recibido el curso, el contenido y la fecha de realización del mismo.

Los licitadores deberán informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para acreditar el cumplimiento de los criterios referidos en el apartado 5.3.1 anterior. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien al correo privacidad@canal.madrid. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la citada documentación.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho de solicitar posteriormente documentación adicional para verificar lo reflejado en los modelos de documentación acreditativa establecidos en el Anexo XIII.

2. Para acreditar los medios materiales a adscribir al contrato indicados en el apartado 5.3.2 anterior, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:
 - Los licitadores deberán acreditar documentalmente la titularidad y disponibilidad de la retroexcavadora para profundidad de zanja hasta 2'50 m mediante cualquier título válido de derecho.
 - Ficha técnica de la retroexcavadora para profundidad de zanja hasta 2'50 m emitida por el fabricante.
 - Declaración responsable del licitador en la que establezca una relación esquemática de equipos, oficinas, medios auxiliares, programas y de software que se dedicarán a los servicios objeto del presente contrato y en la que indique que cumplirá con el resto de los requisitos referidos en el apartado 5.3.2 anterior.

6.- Formato de las especificaciones técnicas/Subcontratación.

Los licitadores deberán incluir en el sobre nº3 de sus ofertas la documentación referida en los apartados A) y B) siguientes:

A) Especificaciones técnicas

El licitador deberá presentar una memoria que recoja todos los requerimientos de las siguientes especificaciones técnicas del Entorno Común de Datos o CDE. Dicha memoria deberá contener los siguientes requerimientos:

1. Objetivos del CDE:

Para asegurar la gestión eficiente de la información entre todas las partes involucradas se utilizará, a lo largo de todo el contrato, un sistema colaborativo en línea ("on-line") de gestión

de documentación o Entorno Común de Datos (CDE), pretendiendo ser éste el único método reconocido para transmitir correspondencias, documentos e información oficial relacionada con la actuación objeto del contrato.

2. Contexto y alcance:

El CDE será utilizado por todos los agentes implicados, siguiendo los protocolos que se establezcan respecto de la generación, edición y gestión de información, así como de los flujos de trabajo e intercambio de documentación.

El CDE será aportado y administrado por la empresa adjudicataria de este contrato, que deberá aportar sin coste la licencia y resto de requerimientos necesarios para la integración tanto de la Dirección de los trabajos por parte de Canal de Isabel II, S.A., como de la asistencia técnica en el software que lo soporte. La empresa adjudicataria se hará responsable de asegurar el correcto uso del sistema y de que esté operativo desde la firma del acta de inicio de los trabajos hasta la finalización del periodo de garantía de las obras. Si en el momento de la aprobación Canal de Isabel II, S.A. contara con un CDE propio, Canal de Isabel, S.A. aportaría las licencias y software necesarios para que la empresa adjudicataria pueda integrarse en el mismo.

Los procedimientos, protocolos y flujos de trabajo de aplicación dentro del CDE serán elaborados por la empresa adjudicataria de este contrato. Para ello deberán ser aprobados previamente por la Dirección de los trabajos por parte de Canal de Isabel II, S.A.

La empresa adjudicataria, subirán periódicamente al CDE todos los documentos, modelos digitales y demás ficheros entregables, o de apoyo, en cualquier formato de fichero electrónico aceptado por Canal de Isabel II, S.A.

Se establecerán formas de correspondencia válidas cuando sea necesario transmitir documentos originales firmados, y siempre y cuando de forma previa hayan sido emitidos digitalmente a través del CDE.

Del mismo modo, cualquier aviso, consentimiento o petición que tengan que emitir los agentes implicados en la actuación serán realizados utilizando el CDE.

El adjudicatario deberá garantizar la trazabilidad de las acciones que realice su Equipo Técnico, sobre los modelos y sobre cualquier documentación almacenada en el CDE. El registro de esta trazabilidad podrá ser solicitado en cualquier momento por Canal de Isabel II, S.A.

Igualmente, la empresa adjudicataria ha de velar por el cumplimiento de las condiciones fijadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en materia de Propiedad Industrial e Intelectual.

3. El sistema CDE contratado por el licitador deberá reunir, al menos, los siguientes requisitos:

- Estar ubicado en la nube, sin necesidad de instalar un software adicional.
- Accesible en cualquier momento y desde cualquier lugar, mediante una aplicación o interfaz optimizada para dispositivos móvil.
- Capacidad de almacenamiento de información ilimitada.
- Contar con un sistema de alertas.
- Permitirá la gestión de derechos de acceso por usuario o grupo de usuarios (roles) con gran flexibilidad, no limitándose a derechos de acceso basados en carpetas, sino en función de metadatos.

- Capacidad de crear y gestionar Flujos de Trabajo automáticos (por ejemplo, un ciclo de aprobaciones).
- Capacidad de generar informes automáticos visuales, exportables a Excel, tales como:
 - Consultas destacadas.
 - Informes de progreso.
 - Informes de estado de ficheros.
 - Informes de flujos de trabajo.
- Gestión de todo tipo de formatos de información (planos, documentos, comunicaciones, actas de reunión modelos BIM, etc.).
- Posibilidad de vincular mediante metadatos: documentos, planos, fotos, comunicaciones y modelos BIM entre sí para permitir una vista integrada de la información.
- Posibilidad de redistribuir la información por email de forma automática a los diferentes interesados a través de reglas de distribución predefinidas según el rol de cada uno.
- Codificación de la documentación:
 - Posibilidad de que las siglas de la codificación estén también disponibles en lenguaje natural para que los usuarios puedan codificar los archivos seleccionando los campos de listas de desplegables.
 - El número de campos de la codificación podrá ser tan extenso como las necesidades del proyecto requiera.
 - Posibilidad de establecer dependencias de valor para que una vez seleccionados ciertos valores de la codificación, los posteriores queden reducidos, simplificando mucho el trabajo de los usuarios y reduciendo la posibilidad de error.
 - Permitirá vincular la codificación establecida para la documentación de la obra con la del contratista principal y viceversa, en caso de ser necesario.
- Trazabilidad:
 - El CDE permitirá consultar todas las acciones realizadas sobre un documento como por ejemplo ver quien lo ha descargado, cuándo y a qué hora.
 - Trazabilidad de los procesos, pudiendo verificar quién ha aprobado o rechazado un documento con un sello de tiempo inalterable.
 - El CDE mostrará por defecto la última versión del documento, pero permitirá consultar el resto de versiones de una manera sencilla e intuitiva.
- Visor online integrado:
 - Permitirá abrir como mínimo y sin necesidad de tener instalados los software correspondientes, los siguientes formatos: DWG, XLS, DOC, PDF, CSV, IFC, BCF, etc.
 - Posibilidad de realizar comparaciones online entre 2 versiones diferentes del mismo plano (dwg. o pdf.) y evidenciar las diferencias con un código de colores.
 - Posibilitará el archivado de la información de todo el proyecto en un soporte físico, incluyendo los metadatos, sin necesidad de licencia de acceso.
- Posibilidad de crear flujos de trabajo de manera flexible, sencilla e intuitiva, preferiblemente basados en reglas: SI>ENTONCES, que aplican a los metadatos añadiendo tantas condiciones como el proceso requiera y permitiendo listas de distribución en función de los metadatos requeridos.
- Copias de seguridad de la información almacenada, al menos cada 24 horas.
- Contar con altas medidas de seguridad y cifrado, y cumplir la legislación en materia de protección de datos que sea aplicable (RGPD).
- El alojamiento de datos debe realizarse a través de una parte neutral o “hosting center” certificado en ISO 27001 o equivalente. Sistemas alojados internamente por la empresa adjudicataria o la asistencia técnica no serán aceptados por motivos relacionados con la protección de datos y la propiedad intelectual.

4. El adjudicatario deberá garantizar lo siguiente:

- Formación a todos los agentes implicados para el uso correcto de la plataforma (por sí mismo o a través del proveedor del CDE del adjudicatario), tanto de la propia empresa adjudicataria, como de Dirección de los trabajos por parte de Canal de Isabel II, S.A., como de la asistencia técnica. El coste de esta formación, tal y como se indicaba previamente, será asumido por la empresa adjudicataria.
- Soporte técnico continuo telefónico y online, disponible para todos los agentes participantes del CDE, sin coste adicional y en español, (por sí mismo o a través del proveedor del CDE del adjudicatario).
- El proveedor del CDE del adjudicatario tendrá que estar especializado en el sector AEC (Arquitectura, Ingeniería y Construcción).

B) Subcontratación

Se incluirá la parte del Contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, en los términos indicados en la cláusula 30. En este sentido, los licitadores deberán aportar:

- El modelo del **Anexo X cumplimentado**. Si se indica en el **apartado 11 del Anexo I**, el licitador también deberá aportar el **Anexo X cumplimentado** respecto a los servidores o los servicios asociados a los mismos que tenga previsto subcontratar. En caso de que la subcontratación propuesta por el licitador sea una prestación distinta de las indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción el **licitador** deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X** atendiendo a la Nota 3 del mismo.
- La certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.
- La certificación del subcontratista de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, si se le hubiera identificado mediante su nombre.
- En caso de que la subcontratación propuesta por el licitador sea una prestación distinta de las indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, no será necesario aportar la certificación de inscripción del subcontratista ni del licitador en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.
- En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

Se recuerda que el licitador deberá indicar en el formulario DEUC (sobre nº 1 de su oferta) si tiene previsto subcontratar, por lo que debe coincidir lo declarado en el citado formulario con la documentación aportada de conformidad con el presente apartado.

La Proposición que no cumpla los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.

7.- Diligencia exigible.

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios causados a Canal de Isabel II, S.A. en caso de no observar la referida diligencia.

8.- Adjudicación del Contrato (común a ambos lotes).

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los siguientes:

A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas **100 puntos**

A) 1. Valoración económica.....**70 puntos**

A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas**30 puntos:**

A) 2.1 Análisis y estudio de afecciones sociales: Formación adicional de los recursos preventivos (máximo 10 puntos).

A) 2.2 Ampliación del periodo de garantía de las obras (máximo 10 puntos).

A) 2.3 Análisis y estudio de las afecciones ambientales: Nivel de potencia acústica garantizado de la retroexcavadora para profundidad de zanja hasta 2'50 m exigida en el apartado 5.3.2 anterior (máximo 10 puntos).

B) Criterios sujetos a un juicio de valor.....**No aplica**

A) Valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas 100 puntos

A) 1. Valoración económica. En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, **70 puntos**. Se establece la siguiente fórmula.

$$Vi = 70 * Omin / Oi$$

Vi: Puntuación correspondiente a la oferta i.

Oi: Porcentaje de la oferta i, obtenido de restar a 100 la baja ofertada por la empresa i

Omin: Porcentaje **menor** ofertado, obtenido de restar a 100 la **mayor** baja ofertada.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración económica: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependa de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta. La oferta más baja obtendrá 70 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta más baja. De modo que la oferta más baja obtendrá 70 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependerá de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta.

Los licitadores presentarán su oferta económica conforme al modelo establecido en el Anexo II para el lote correspondiente.

A) 2. Valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. 30 puntos

Las fórmulas para la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas indicados en el apartado 8 A) 2 son las siguientes:

A) 2.1. Análisis y estudio de afecciones sociales: Formación adicional de los recursos preventivos (Hasta 10 puntos).

Se valorará con hasta 10 puntos la mayor formación en materia de prevención de riesgos laborales por parte de los seis recursos preventivos aportados para la ejecución de las obras, sobre la formación mínima especificada en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP del presente procedimiento, que es de 60 horas para cada recurso preventivo correspondientes al Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales (conforme a lo regulado en el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción CGCSC, Resolución de la DG de Empleo de 21 de septiembre de 2017).

Se establece la siguiente fórmula:

$$V_i = 10 \left(\frac{H_{i1} + H_{i2} + H_{i3} + H_{i4} + H_{i5} + H_{i6}}{600} \right)$$

Vi: Valoración correspondiente a la oferta i.

Hi1: Horas de formación adicional sobre la formación mínima especificada en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP, en materia de prevención de riesgos laborales del recurso preventivo 1 de la empresa i.

Hi2: Horas de formación adicional sobre la formación mínima requerida en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP, en materia de prevención de riesgos laborales del recurso preventivo 2 de la empresa i.

Hi3: Horas de formación adicional sobre la formación mínima requerida en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP, en materia de prevención de riesgos laborales del recurso preventivo 3 de la empresa i.

Hi4: Horas de formación adicional sobre la formación mínima requerida en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP, en materia de prevención de riesgos laborales del recurso preventivo 4 de la empresa i.

Hi5: Horas de formación adicional sobre la formación mínima requerida en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP, en materia de prevención de riesgos laborales del recurso preventivo 5 de la empresa i.

Hi6: Horas de formación adicional sobre la formación mínima requerida en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP, en materia de prevención de riesgos laborales del recurso preventivo 6 de la empresa i.

El número máximo de horas de formación adicionales sobre la formación mínima especificada en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP en materia de prevención de riesgos laborales que se tendrán en consideración a efectos de valoración por cada recurso preventivo es de 100 horas. (600 horas de formación adicionales, acumuladas entre los seis perfiles).

Si el licitador acredita que cada recurso preventivo cuenta con más de 100 horas de formación adicional por encima de la formación mínima requerida en el apartado 5.3.1 del presente Anexo I, solo se tendrá en cuenta a efectos de valoración 100 horas de formación adicionales para cada recurso preventivo.

En este sentido, si las horas de formación adicional sumadas de los seis recursos preventivos son iguales o superiores a 600 horas, la puntuación será de 10 puntos.

Si las horas de formación adicional sumadas de los seis recursos preventivos son inferiores a 600 horas, la puntuación será la resultante de la aplicación de la referida fórmula.

Justificación de la fórmula empleada para el criterio de formación adicional de recursos preventivos: la fórmula referida otorga la máxima puntuación (10 puntos) a aquellas ofertas que incluyan para cada recurso preventivo una formación adicional sobre la formación mínima especificada en el apartado 5.3.1 en materia de prevención de riesgos laborales, igual o superior a 100 horas (600 horas de formación adicional acumuladas entre los seis perfiles) y se otorgará 0 puntos a los licitadores que acrediten la formación mínima establecida en el apartado 5.3.1 del presente Anexo I en materia de prevención de riesgos laborales de los seis recursos preventivos. De esta forma, se favorece que las empresas inviertan en formación en materia de prevención de riesgos laborales ya que la puntuación no se establece en comparación con el resto de los licitadores, sino con la inversión real en formación. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la inversión real de cada licitador, siendo la diferencia de puntos proporcional a dicha inversión.

A modo de memoria del umbral del presente criterio, se establece un umbral máximo de 100 horas de formación extra adicionales a las 60 horas mínimas de formación requeridas en el apartado 5.3.1 del presente Anexo para cada perfil, al considerar que es un número de horas de formación adecuado y suficiente para la correcta ejecución de las funciones a desempeñar por los recursos preventivos en el contrato del presente procedimiento.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico

cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Adicionalmente, deberán aportar cumplimentado el Anexo XIII completado con los datos correspondientes a la formación en materia de prevención de riesgos laborales de los seis recursos preventivos y aportar la documentación adicional que se solicite en el citado Anexo II Bis.

A) 2.2. Ampliación del periodo de garantía de las obras (Hasta 10 puntos).

Se valorará con hasta 10 puntos el compromiso de ampliar el periodo de garantía hasta un máximo de 60 meses (48 meses adicionales respecto del periodo indicado en el citado apartado 10.6 del presente Anexo I) con el compromiso de mantener la Garantía depositada de acuerdo con la cláusula 15 del PCAP hasta el final del periodo de garantía ofertado. Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = 10 * M_i / 48$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

M_i = Meses de ampliación adicional del periodo de garantía sobre el establecido en el apartado 10.6 del Anexo I por la empresa i .

Los licitadores ofertarán la ampliación del plazo de garantía que estimen oportuna en meses completos. Dicha ampliación de plazo debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de plazo referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Si el licitador oferta más de 48 meses de ampliación del plazo de garantía se tendrá en cuenta a efectos de valoración 48 meses. En cambio, para la ejecución del contrato se tendrá en cuenta la ampliación de plazo de garantía efectivamente ofertada por el licitador.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración de la Ampliación del periodo de garantía de las obras: la fórmula referida otorga la máxima puntuación (10 puntos) a aquellas ofertas que incluyan el compromiso de ampliar el periodo de garantía de las obras ejecutadas hasta un máximo de 60 meses (48 meses adicionales sobre el requisito mínimo de 1 año (12 meses) referido en el apartado 10.6 del presente Anexo I) y otorga 0 puntos a aquellas ofertas en las que no se incluya ampliación del citado periodo de garantía siendo proporcional el aumento del periodo de garantía entre ambos valores.

A modo de memoria del establecimiento del umbral respecto del plazo de garantía, se establece un máximo de 48 meses adicionales al considerarse que es un plazo suficiente para asegurar durante un mayor espacio de tiempo las obras ejecutadas, permitiendo

verificar la correcta realización de las mismas o la posible existencia de defectos o incidencias en su ejecución.

A) 2.3. Análisis y estudio de las afecciones ambientales: Nivel de potencia acústica garantizado de la retroexcavadora para profundidad de zanja hasta 2'50 m exigida en el apartado 5.3.2 del Anexo I del PCAP (Hasta 10 puntos).

En el análisis del nivel de potencia acústica garantizado de la retroexcavadora para profundidad de zanja hasta 2'50 m exigida en el apartado 5.3.2 del Anexo I del presente pliego prima en orden decreciente, el nivel de potencia acústica garantizado más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, 10 puntos. Se establece la siguiente fórmula de valoración:

$$V_i = 10 * P_{t_{\min}} / P_{t_i}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

P_{t_i} = Nivel de potencia acústica garantizado de la retroexcavadora para profundidad de zanja hasta 2'50 m exigida en el apartado 5.3.2 del Anexo I del presente pliego propuesta por la empresa i , en dB.

$P_{t_{\min}}$ = Nivel de potencia acústica garantizado más baja de la retroexcavadora para profundidad de zanja hasta 2'50 m exigida en el apartado 5.3.2 del Anexo I del presente pliego que haya sido ofertado, en dB.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis y aportando declaración CE de conformidad del fabricante (conforme a la Directiva 2000/14/CE) en el que conste claramente el nivel de potencia acústica garantizado de la retroexcavadora para profundidad de zanja hasta 2'50 m exigida en el apartado 5.3.2 del Anexo I del presente pliego ofertado por el licitador.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del nivel de potencia acústica garantizado de la retroexcavadora: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración dependa de la relación entre el nivel de potencia acústica garantizado más bajo de la retroexcavadora para profundidad de zanja hasta 2'50 m exigida en el apartado 5.3.2 del Anexo I del presente pliego y el nivel de potencia acústica garantizado más alto ofertado. El nivel de potencia acústica garantizado más bajo obtendrá 10 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores, siendo la diferencia de puntos proporcional.

Los licitadores presentarán su proposición relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis así como, en su caso, aportando la documentación acreditativa adicional que se solicite en el mismo.

De conformidad con lo indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores sólo deberán incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el Sobre 3.

B) Valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor. No aplica.

8.1 Ofertas anormalmente bajas (común a ambos lotes).

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación sin IVA del lote correspondiente en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que la oferta económica se formule mediante un porcentaje (%) de baja, para la aplicación de las reglas indicadas con anterioridad, se considerará como precio de cada oferta la cifra resultante de restar a 100 el porcentaje (%) de baja.

Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Dicha regla será de aplicación a las ofertas presentadas en UTE por cualquier empresa del grupo con empresas no pertenecientes al mismo, con independencia del porcentaje que dicha empresa tenga en la Unión Temporal de Empresas. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, la Mesa permanente o en su defecto el órgano de contratación, estime que una oferta presenta valores anormalmente bajos, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en

los términos ofertados utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el apartado 10.10 del Anexo I. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 27.4 del RD-LCSE, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

La justificación aportada de esta forma deberá demostrar que resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados, para lo que el licitador precisará las razones, circunstancias y condiciones de la oferta.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

La justificación de la valoración incluirá para cada unidad del presupuesto de la oferta: la definición de los equipos humanos y de maquinaria, los rendimientos de los mismos que deberán ser coherentes con la planificación de las obras; los costes directos que intervienen en la ejecución de cada unidad: de la mano de obra, de los materiales a pie de obra, los gastos de transporte, personal, combustible etc. de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución, de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones citadas anteriormente y los costes auxiliares (andamios, pequeñas herramientas, traslado material dentro de la obra etc.); los costes indirectos: gastos de oficinas y medios auxiliares a pie de obra, transporte, pabellones temporales para los trabajadores etc., los gastos del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra exigidos en el presente pliego. Se justificará además que en la oferta están incluidos los costes del control de calidad ofertado de acuerdo con el presente pliego, los costes de avales, permisos, legalización de instalaciones etc. y los gastos generales así como el beneficio industrial.

Se rechazarán aquellas ofertas que no presenten análisis, desglose o estudio económico que motive suficientemente el importe económico ofertado.

Se presentará la justificación de costes de todas las unidades del presupuesto, debiendo corresponder el importe global de la justificación con la oferta económica presentada.

La justificación aportada debe asegurar el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, Canal de Isabel II, S.A. sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única razón si consulta al licitador y este no puede demostrar, en un plazo suficiente fijado por Canal de Isabel II, S.A., que tal ayuda fue concedida de forma legal. Cuando en estas circunstancias, Canal de Isabel II, S.A. rechace una oferta, informará de ello a la Comisión Europea.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la mejor proposición que pueda ser cumplida a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A.

9.- Penalizaciones, relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato y condiciones especiales de ejecución.

9.1 Penalizaciones

Canal de Isabel II, S.A., salvo justificación aceptada por la propia empresa pública, podrá imponer al contratista las siguientes penalizaciones:

Penalizaciones por incumplimientos de las Condiciones especiales de ejecución indicadas en el apartado 9.3:

- En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución referida en el apartado 9.3 a la obligación de pago a los subcontratistas y suministradores en los términos del 108 del RD-LCSE, se aplicará una penalización por un importe correspondiente al 3% del presupuesto del documento de seguimiento de obras aprobado en cuya obra se produzca el incumplimiento.
- En caso de que el adjudicatario incumpla la condición especial de ejecución referida en el apartado 9.3 a una gestión más sostenible del agua, no registrando el agua empleada en las operaciones de unión de las nuevas infraestructuras, o las que se renuevan, a las existentes y en las operaciones de limpieza para la puesta en servicio, dicho incumplimiento será sancionado con una penalización de 1.500 euros por cada incumplimiento.
- Con carácter mensual, en el caso de que Canal de Isabel II, S.A. evidencie que no se cumple la condición especial de ejecución referida en el apartado 9.3 a la obligación de adscripción al contrato del 100% de los vehículos clasificados dentro de la categoría tipo C o superior (ECO o Cero emisiones), Canal de Isabel II, S.A. podrá aplicar una penalización diaria de 1.500 euros.
- En caso de que el adjudicatario incumpla la condición especial de ejecución referida en el apartado 9.3 a la obligación de que el laboratorio propuesto para realizar los ensayos a los módulos fotovoltaicos deberá contar con acreditación por ENAC bajo la norma ISO/IEC 17025 o norma equivalente para la realización de los ensayos a los módulos fotovoltaicos al menos según los estándares UNE-EN 61215 y UNE-EN 61730, se aplicará una penalización por un importe correspondiente al 3% del presupuesto del documento de seguimiento de obras aprobado en cuya obra se produzca el incumplimiento.
- Con carácter mensual, en el caso de que Canal de Isabel II, S.A. evidencie que no se cumple la condición especial de ejecución referida en el apartado 9.3 a la obligación de cargar periódicamente todos los documentos y ficheros entregables generados durante la ejecución del contrato en la plataforma colaborativa o Entorno Común de Datos (CDE), Canal de Isabel II, S.A. podrá aplicar una penalización de 1.500 euros por cada incumplimiento.
- En caso de que el adjudicatario incumpla la condición especial de ejecución referida en el apartado 9.3 a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, se aplicará una penalización de 1,00 euros por cada 1.000,00 euros del presupuesto del documento de seguimiento de obras aprobado en cuya obra se produzca el

incumplimiento, IVA excluido.

En relación a este apartado, en el caso de producirse 3 incumplimientos de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el apartado 9.3, Canal de Isabel II, S.A. podrá resolver el contrato. Esto es debido a que tal y como se desarrolla en el apartado 9.2, se considera obligación esencial del contrato el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Penalizaciones por incumplimientos de las Obligaciones esenciales indicadas en el apartado 9.2:

- Penalización por el incumplimiento de la obligación esencial de cumplir todos los requisitos ofertados por el adjudicatario, tanto para los medios personales en cumplimiento de los apartados 5.3.1 y 8.A)2.1 del Anexo I de este pliego, como para los medios materiales en cumplimiento de los apartados 5.3.2 y 8.A)2.3 del Anexo I de este pliego:

En caso de incumplimiento de la obligación esencial referida en el apartado 9.2 al cumplimiento de todos los requisitos ofertados por el adjudicatario, tanto para los medios personales en cumplimiento de los apartados 5.3.1 y 8.A) 2.1 del Anexo I de este pliego, como para los medios materiales en cumplimiento de los apartados 5.3.2 y 8.A) 2.3 del Anexo I de este pliego, Canal de Isabel II, S.A. podrá aplicar una penalización diaria de 10.000 euros.

En relación a este apartado, en el caso de incumplimiento de las obligaciones esenciales recogidas en el apartado 9.2, Canal de Isabel II, S.A. podrá resolver el contrato en los términos indicados en dicho apartado.

Penalizaciones por incumplimientos de plazo

Asimismo, Canal de Isabel II, S.A., salvo justificación aceptada por la propia empresa pública, aplicará las siguientes penalizaciones que se graduarán, con carácter general, en atención al importe total o parcial de la obra, según que el plazo incumplido sea el total o uno parcial de la misma, con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 3.000 euros	18 + 0'4 %	máx. 30 euros/día
De 3.000'01 a 6.000 euros	30 + 0'2 %	máx. 42 euros/día
De 6.000'01 a 30.000 euros	42 + 0'08 %	máx. 66 euros/día
De 30.000'01 a 60.000 euros	66 + 0'06 %	máx. 102 euros/día
De 60.000'01 a 150.000 euros	102 + 0'04 %	máx. 162 euros/día
De 150.000'01 a 600.000 euros	162 + 0'02 %	máx. 282 euros/día
De 600.000'01 a 1.500.000 euros	282 + 0'02 %	máx. 582 euros/día
De 1.500.000'01 a 3.000.000 euros	582 + 0'02 %	máx. 1.182 euros/día
De 3.000.000'01 a 4.500.000 euros	1.182 + 0'01 %	máx. 1.632 euros/día
De 4.500.000'01 a 6.000.000 euros	1.632 + 0'01 %	máx. 2.232 euros/día
De 6.000.000'01 en adelante	2.232 + 0'01 %	

En ningún caso, las penalizaciones por demora podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total de la obra objeto del Contrato, por lo que, una vez alcanzado este límite máximo, Canal de Isabel II, S.A. podrá resolver el Contrato.

Las penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales no son acumulables entre sí, ni tampoco a las

que pudieran corresponder por incumplimiento del plazo total, excepto las debidas a incumplimiento de plazos parciales que correspondan a recepciones provisionales.

Consecuentemente, al incumplirse un plazo parcial o el plazo total, la penalización a él correspondiente absorberá las que hayan tenido lugar anteriormente, con el carácter de no acumulables, hasta que sean liquidadas, e incluso procediéndose a la devolución de la diferencia si el montante de las ya impuestas resultase superior al que corresponde por el último plazo incumplido.

Penalizaciones por incumplimientos del contratista que provoquen no llegar al alcance mínimo

En el caso de que por incumplimiento/s del contratista penalizado/s por Canal de Isabel II, S.A. no se hubiera alcanzado con las obras ejecutadas el 50% del importe de adjudicación, el contratista no tendrá derecho al 6% del beneficio industrial sobre la diferencia entre el importe correspondiente a las obras efectivamente ejecutadas y el 50% del importe de adjudicación.

Penalizaciones por incumplimientos en materia de Seguridad y Salud

- Con carácter mensual, en el caso de que Canal de Isabel II, S. A. evidencie errores, defectos u omisiones en materia de Seguridad y Salud, podrá aplicar las siguientes penalizaciones, con los importes y graduaciones que a continuación se detallan

- FALTAS LEVES. - Serán consideradas faltas leves, en primera instancia, y podrán ser penalizadas con un importe de 1.500 euros por cada falta, los incumplimientos de cualquiera de las obligaciones del contratista:
 - Cualquier incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud o de un procedimiento o normativa.
 - No atender al requerimiento anotado en el libro de incidencias, que suponga un riesgo y cuya causa no suponga un incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud de la obra.
 - Cuando se haya recibido por parte de cualquier tipo de inspección, notificación de incidencias sobre el estado del orden y la limpieza de la obra.
 - Cuando se haya recibido por parte de cualquier tipo de inspección, notificación de incidencias sobre el estado de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
 - Cuando se haya recibido por parte de cualquier tipo de inspección, notificación de incidencias sobre el estado del vallado y delimitación de accesos.
 - Deficiencias o defectos de carácter administrativo detectados en cualquier tipo de inspección:
 - Ausencia de registro de actas de todas las reuniones de coordinación de seguridad y salud celebradas.
 - No haber realizado el control documental de la totalidad de los trabajadores de la obra, para evitar que existan deficiencias en la documentación exigida (formación, reconocimiento médico, licencias de conducción...).
 - No haber realizado el control documental de la totalidad de maquinaria presente en la obra, para evitar que existan deficiencias en la documentación exigida (ITV, permiso de circulación...).

- No haber realizado el control documental de la totalidad de medios auxiliares presentes en la obra, para evitar que existan deficiencias en la documentación exigida (documentación, certificados de uso...).
 - No haber realizado el control documental de la totalidad de las empresas subcontratadas y trabajadores autónomos, para evitar que existan deficiencias en la documentación presentada por estos para acreditar su capacidad y solvencia.
- El deficiente o insuficiente control de accesos a las obras.
- **FALTAS GRAVES.** - Serán consideradas faltas graves y podrán ser penalizadas con un importe de 5.000 euros, la reiteración por segunda vez de la misma falta leve, y en primera instancia, cualquiera de las siguientes:
 - No atender al requerimiento anotado en el libro de incidencias, que suponga un riesgo y cuya causa suponga un incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud de la obra.
 - No haber contado con la presencia del recurso preventivo de la obra en actividades que lo requieran y que así venga indicado en el plan de seguridad y salud.
 - No proporcionar los EPIs o EPCs adecuados a los trabajadores o no vigilar el buen uso de los mismos en las actividades que así lo requieran.
 - En el supuesto de que no se cumpla la obligación del Contratista de llevar a cabo la investigación, independiente a la seguida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a fin de detectar las causas de estos hechos cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud prevista en el Art. 22 de la Ley 31/1995, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes.
 - El incumplimiento de la obligación de que exista una copia actualizada del Plan de Seguridad y Salud en las obras para su cumplimiento.
 - El incumplimiento de la obligación del contratista de facilitar una copia del Plan de Seguridad y Salud a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo y de estudiar cuantas sugerencias y alternativas le presenten los representantes de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en las obras a ejecutar.
 - Ejecutar una actividad que no esté contemplada en el Plan de Seguridad y Salud.
 - No registrar las actualizaciones del Plan de Seguridad y Salud en el órgano competente.
 - Deficiencias o defectos de carácter administrativo detectados en cualquier tipo de inspección cuyo sujeto haya estado involucrado en una situación cuya consecuencia sea un daño personal o material:
 - No haber realizado el control documental de la totalidad de los trabajadores de la obra, para evitar que existan deficiencias en la documentación exigida (formación, reconocimiento médico, licencias de conducción...).
 - No haber realizado el control documental de la totalidad de maquinaria presente en la obra, para evitar que existan deficiencia en la documentación exigida (ITV, permiso de circulación...).
 - No haber realizado el control documental de la totalidad de las empresas subcontratadas y trabajadores autónomos, para evitar que existan deficiencias en la documentación presentada por estos para acreditar su capacidad y solvencia.

- La falta de puesta en marcha de medidas correctoras, de inmediato (24 horas), por la empresa Contratista y comunicadas a los representantes de los trabajadores afectados, en caso de reiteración de advertencias o riesgo grave e inminente.
- No cumplir con la coordinación de actividades de las empresas participantes.
- Cuando dentro de las obras, la empresa contratista no adopte o adopte deficientemente las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.

FALTAS MUY GRAVES. - Serán consideradas faltas muy graves y podrán ser penalizadas con un importe de 10.000 euros, la reiteración por tercera vez de la misma falta leve, y la reiteración por segunda vez de la misma falta grave. Para la aplicación de la penalización quedaría sustituida la tercera falta leve y la segunda falta grave por una falta muy grave.

Los importes de las penalizaciones se harán efectivos mediante deducción de los mismos de las certificaciones de obras. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía referida en la cláusula 15 del presente Pliego. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

9.2 Relación de obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato

Canal de Isabel II, S.A. podrá, por interés público, resolver unilateralmente el contrato por causa de incumplimiento del contratista de la obligación principal del contrato o de aquellas obligaciones calificadas como esenciales en el presente apartado si dicho incumplimiento supone una interrupción de la prestación o una inadecuada ejecución de la misma que produzcan daños que perjudiquen gravemente el servicio que Canal de Isabel II, S.A. debe prestar en su función de gestión del ciclo integral del agua o que afecten gravemente a las obligaciones derivadas de los títulos concesionales que ostente.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del mismo, las siguientes:

- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el apartado 9.3. En consecuencia, Canal de Isabel II, S.A. podrá resolver el contrato si se producen 3 incumplimientos de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el apartado 9.3.
- La calidad de las prestaciones objeto del contrato. En relación a este punto, Canal de Isabel II, S.A. podrá resolver el contrato en caso de que el adjudicatario haya incurrido en 3 faltas tipificadas como muy graves en el apartado 9.1 anterior.
- El cumplimiento de los hitos o plazos parciales indicados en el apartado 2 del Anexo I de este pliego. En consecuencia, Canal de Isabel II, S.A. podrá resolver el contrato si se producen 3 incumplimientos de cualquiera de los hitos o plazos parciales indicados en el apartado 2 del Anexo I de este pliego.
- El cumplimiento de todos los requisitos ofertados por el adjudicatario, tanto para los medios personales en cumplimiento de los apartados 5.3.1 y 8.A) 2.1 del Anexo I de este pliego, como para los medios materiales en cumplimiento de los apartados 5.3.2 y 8.A) 2.3 del Anexo I de este pliego. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A. podrá resolver el contrato si se produce el incumplimiento de esta obligación esencial durante un mes (en periodos consecutivos o alternos).

9.3 Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

- El cumplimiento de la obligación de pago a subcontratistas y suministradores en los términos indicados en el artículo 108 del RD-LCSE.
- En aras de realizar una gestión más sostenible del agua, el adjudicatario estará obligado a minimizar el volumen de agua empleado en las operaciones de unión de las nuevas infraestructuras, o las que se renuevan, a las existentes y en las operaciones de limpieza para la puesta en servicio, así como a registrar mediante un aparato de medida el agua utilizada en ambos procesos.
- La adscripción al contrato del 100% de los vehículos clasificados dentro de la categoría tipo C o superior (ECO o Cero emisiones).
- El Laboratorio propuesto para realizar los ensayos a los módulos fotovoltaicos deberá contar con acreditación por ENAC bajo la norma ISO/IEC 17025 o norma equivalente, para la realización de los ensayos a los módulos fotovoltaicos al menos según los estándares UNE-EN 61215 y UNE-EN 61730.
- Cargar periódicamente todos los documentos y ficheros entregables generados durante la ejecución del contrato en la plataforma colaborativa o Entorno Común de Datos (CDE) que será aportado y administrado por la empresa adjudicataria de este contrato, para el control y seguimiento de las obras y que pondrá a disposición de todos los intervinientes en las obras, garantizando la máxima trazabilidad de la información gestionada tanto a nivel de documentos, como de comunicaciones y procesos.

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En el caso de producirse 3 incumplimientos de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución recogidas en este apartado, Canal de Isabel II, S.A. podrá resolver el contrato. Esto es debido a que tal y como se desarrolla en el apartado siguiente 9.2, se considera obligación esencial del contrato el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones ante Canal de Isabel II, S.A, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

10.- Otros.

10.1. Revisión de precios

No hay revisión de precios.

10.2. Variantes

No se admiten variantes.

10.3. Subcontratación

Será de aplicación la cláusula 30 del presente pliego.

No existen tareas del contrato consideradas críticas.

10.4. Confidencialidad

Será de aplicación lo establecido en la Cláusula 39 del presente Pliego.

10.5 Tablón de anuncios electrónico

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) referido al presente procedimiento de licitación.

10.6. Periodo de garantía:

El plazo de garantía de cada Obra o trabajos integrantes del contrato será de al menos doce (12) meses desde la fecha de recepción de cada una de las actuaciones, pudiendo ser ampliable en función de la oferta presentada por el adjudicatario del lote correspondiente en su proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

10.7. Garantía provisional

No se requiere garantía provisional

10.8. Garantía complementaria

No se requiere garantía complementaria.

10.9. Inspección y vigilancia

Según lo establecido en los pliegos. En este sentido, se indica que todos los trabajos objeto de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas podrán ser inspeccionados, en cualquier momento, por el personal designado por Canal de Isabel II, S.A.

10.10 Medios electrónicos

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto (<https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/>) en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta.

En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico (contratacion@canal.madrid y mesa.permanente@canal.madrid) la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- 1) o bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.
- 2) o bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

10.10.1 Requisitos técnicos de la plataforma

El licitador deberá presentar el contenido de la oferta en formato electrónico. Los documentos se presentarán en formato electrónico PDF (estándar). El tamaño máximo por documento admitido por la plataforma es, en el momento de redacción del presente pliego, de 250 MB. No obstante lo anterior, en el apartado "Restricciones" de la convocatoria del presente procedimiento en la plataforma referida en el apartado 10.10 del Anexo I se indicará el tamaño máximo por documento que admite la plataforma en el momento de publicación de la convocatoria.

Los formatos en que las empresas o entidades licitadoras podrán presentar su oferta son: doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

La presentación de la oferta en otros formatos, o si resulte ilegible, conllevará la exclusión de la oferta del licitador del procedimiento de licitación.

Los archivos electrónicos no deberán estar protegidos por claves de acceso o contraseñas que impidan su apertura a la Mesa permanente de contratación. En caso contrario, la Mesa permanente de contratación notificará esta circunstancia a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública - Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) concediéndose un plazo no superior a tres

días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que los licitadores aporten las contraseñas de acceso.

10.10.2 Requisitos para entender presentada una oferta

Únicamente se entenderá presentada la oferta cuando el licitador haya elaborado, cerrado y firmado electrónicamente la oferta en los términos indicados en el apartado 10.10, y la haya enviado a la plataforma de licitación obteniendo el pertinente justificante de registro de la plataforma de licitación.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto. Si la oferta no se remite a la plataforma se tendrá por no presentada.

10.11. Constatación de la correcta ejecución del Contrato

Según lo establecido en los pliegos.

10.12.- Requisitos previos a la formalización del contrato

El adjudicatario deberá acreditar, con anterioridad a la firma del Contrato los siguientes requisitos:

- El adjudicatario deberá acreditar, con anterioridad a la firma del Contrato, la disponibilidad de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil (RC) para las obras objeto del contrato por un importe mínimo de 1.200.000 € por siniestro y año, para cubrir las posibles contingencias que se pudieran derivar frente a terceros y a Canal de Isabel II, S.A. En ningún caso Canal de Isabel II, S.A. perderá la condición de tercero.

Dicha póliza deberá incluir como mínimo las siguientes garantías:

RC derivada de la actividad.

RC profesional.

RC civil o patronal o por Accidentes de Trabajo.

RC de Productos suministrados o post-trabajos.

Defensa y Fianzas judiciales.

No deberá figurar ningún tipo de sublímites, con excepción de la cobertura de RC Patronal que podrá tener un sublímite mínimo de 350.000 euros por víctima.

Así mismo el período adicional para la cobertura RC productos suministrados o post-trabajos no será inferior a 12 meses.

La vigencia de la citada póliza deberá cubrir los periodos objeto de contratación.

La Compañía Aseguradora o Aseguradoras que en este sentido presente el adjudicatario deberá comprometerse a abonar los siniestros objeto de cobertura sin deducción de franquicia independientemente de su importe; o en su defecto, el adjudicatario quedará obligado a

satisfacer el importe de la misma directamente al tercero perjudicado a su reclamación.

10.13. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

10.13.1 Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (común a ambos lotes):

Las obras de instalación fotovoltaica en infraestructuras de Canal de Isabel II, S.A. objeto del contrato podrán ser modificadas por otras instalaciones fotovoltaicas de características análogas a las doce instalaciones (6 en cada lote) preseleccionadas en el presente procedimiento. El objetivo es contribuir en la mayor medida posible a la descarbonización y mejora de la sostenibilidad del ciclo del agua. En todo caso, Canal de Isabel II, S.A. se obliga con el adjudicatario de cada lote a solicitar las prestaciones objeto del Alcance Mínimo del Contrato referido en el apartado 3.3 del presente Anexo I. De tal manera, que estas nuevas instalaciones quedarán incluidas en el contrato.

Las nuevas instalaciones fotovoltaicas se circunscribirán al ámbito geográfico de las infraestructuras de Canal de Isabel II, S.A. en la Comunidad de Madrid.

En el caso de que Canal de Isabel II, S.A. considere necesario llevar a cabo nuevas instalaciones fotovoltaicas en el contrato, que no se hayan contemplado en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se emplearán para dichas instalaciones el porcentaje de baja ofertado por el adjudicatario del lote correspondiente a los Cuadros de Precios Unitarios de los Anexos XIV y XV del presente Pliego.

En caso de incorporarse nuevas instalaciones fotovoltaicas al contrato, o en caso de supresión, se recogerán en un acta suscrita por el adjudicatario y el Responsable del Contrato. Las nuevas instalaciones estarán incluidas dentro del precio del contrato. En ningún caso podrán suponer un aumento del importe del Alcance Máximo del Contrato definido en el apartado 3.3 del presente Anexo. Sin perjuicio de lo anterior, las instalaciones que se incorporen al contrato no podrán exceder del 20 por ciento del precio del contrato.

La presente cláusula de modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Todas las instalaciones objeto del contrato deberán ser realizadas dentro del plazo contractual referido en el apartado 2 del presente Anexo.

10.13.2 Partida alzada, que no tiene la consideración de modificación de conformidad con el artículo 242.4 de la LCSP, para actuaciones imprevistas" en los Pliegos y que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

No aplica.

10.14. Número de sobres de los que constarán las ofertas

Las ofertas se componen de **DOS (2)** sobres:

- Sobre nº 1 "Documentación administrativa"

- NO existe Sobre nº 2
- Sobre nº 3 "Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas", "Especificaciones técnicas" y "subcontratación"

10.15. Posibilidad de cesión del contrato

El contrato SÍ podrá ser cedido, en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

10.16. Duración del deber de confidencialidad

El deber de confidencialidad referido a la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A. y a toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá una duración de 5 años.

10.17. Plazo para la aprobación de la certificación final.

3 meses.

10.18. Documentación, información y aclaraciones.

Los licitadores podrán plantear consultas sobre el presente procedimiento de licitación a través de la plataforma de licitación electrónica indicada en el **apartado 10.10** del presente Anexo.

La fecha límite para la recepción de consultas sobre el presente procedimiento de licitación será doce (12) días antes de la fecha de presentación de ofertas. La contestación a las consultas, que tendrá carácter vinculante, será publicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

El Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato del presente procedimiento de licitación, además de publicarse en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org), está a disposición de todos los interesados en el Área de Construcción Tratamiento y Regulación de Canal de Isabel II, S.A.

10.19. Resumen de criterios sociales, ambientales y de innovación.

Criterios de selección cualitativa

Criterios sociales: NO

Criterios medioambientales: NO

Criterios de innovación: NO

Criterios de adjudicación

Criterios sociales: SI

Criterios medioambientales: SI

Criterios de innovación: NO

Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SI

Condiciones especiales de ejecución

Criterios sociales: NO

Criterios medioambientales: SI

Criterios de innovación: SI

10.20. Orden de inicio de las obras

El comienzo de la ejecución de las obras correspondientes a un determinado Documento de Seguimiento de Obra (en adelante “DSO”), se fijará a través de órdenes de inicio de las obras. Se denomina Orden de inicio de las obras a la solicitud realizada por Canal de Isabel II S.A. al adjudicatario para una obra determinada en base a un DSO previamente aprobado por parte del Director de Obra.

Las órdenes de inicio de las obras serán enviadas por Canal de Isabel II, S.A. para su aceptación por la empresa adjudicataria. La firma de la aceptación por la empresa adjudicataria de la orden de inicio de la obra dará inicio al plazo de ejecución de la misma.

El pago de las obras se cursará mediante certificaciones de obra, en las condiciones de pago establecidas en los apartados 6 y 7 del PPT. Cada certificación se desglosará en los capítulos presupuestarios correspondientes, aplicando a las mediciones correspondientes los precios unitarios reflejados en los Anexos XIV y XV del PCAP y la baja ofertada por el adjudicatario. Los porcentajes a añadir al presupuesto de ejecución material son el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial.

En las certificaciones y facturas correspondientes deberá expresarse, como requisito imprescindible, el número de Contrato y lote, Centro de Beneficio y número de pedido asignado por el Canal de Isabel II, S.A.

10.21 Condiciones especiales de compatibilidad contractual.

El adjudicatario del contrato de **SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN INFRAESTRUCTURAS DE CANAL ISABEL II, S.A. (PLAN SOLAR FASE I). N.º 9/2022** y las empresas a éste vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, no podrán ser adjudicatarios ni individualmente ni en UTE del contrato del presente procedimiento de licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la LCSP.

11.- Protección de datos de carácter personal

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión de la ejecución del contrato y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y

confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial y/o datos personales a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto del contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del contrato.

Los datos de carácter personal facilitados por el contratista serán incluidos en las actividades de tratamiento de contratación de Canal de Isabel II, S.A. con la finalidad de gestionar el objeto del presente procedimiento, en base a la aplicación de medidas precontractuales y contractuales y/o como consecuencia de una obligación legal, así como el interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A. de relacionarse dentro del ámbito del presente procedimiento. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las responsabilidades nacidas durante el tratamiento de datos y/o el procedimiento. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y/o demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, podrán ser ejercidos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. en Calle Santa Engracia, 125, 28003, Madrid o remitiendo un correo a privacidad@canal.madrid.

Canal de Isabel II, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa relativa a transparencia podrá publicar, en el apartado de Transparencia de su página web y/o en los sitios web que proceda, parte del contenido del presente procedimiento, lo que podría provocar la publicación de ciertos datos de carácter personal identificativos, o bien, el acceso a los mismos, por parte de los solicitantes que pudieran estar legitimados para acceder a la información pública. Asimismo, podrá ser necesario como consecuencia de una obligación legal facilitar en determinados supuestos información a Juzgados y Tribunales, Agencia Tributaria, Cámara de Cuentas, etc.

En cuanto a los datos de carácter personal que los licitadores faciliten en la fase de licitación al objeto de comprobar los criterios de solvencia y valoración de la oferta, si procede, serán tratados por Canal de Isabel II, S.A. en base a la aplicación de medidas precontractuales y por obligación legal. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

Canal de Isabel II, S.A. podrá tratar los datos personales de los empleados del contratista o del personal subcontratado -en caso de que aplique subcontratación y haya sido autorizado para ello-, comunicados por el contratista en la fase de ejecución del contrato, en base al interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A. de relacionarse dentro del ámbito del presente pliego, así como al objeto de realizar la comprobación de los medios humanos comprometidos y adscritos a la ejecución del contrato, y en su caso, para cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Del mismo modo, los datos personales de los empleados del contratista podrán ser tratados con la finalidad de resolver las notificaciones relativas al Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A., ya sea como consecuencia de comunicaciones que el empleado realice por su propia iniciativa o como consecuencia de comunicaciones realizadas por terceras personas, y para gestionar las correspondientes autorizaciones de acceso a las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A. que puedan ser necesarias por motivos de seguridad. En este sentido, para garantizar la seguridad, emitir tarjetas y/o llaves mecánicas para la realización de controles de acceso a las instalaciones y/o para valorar la correcta ejecución del contrato, Canal de Isabel II, S.A. podría necesitar información del personal adscrito a la ejecución del mismo, en concreto requerirá nombre y apellidos, DNI, fecha de expedición y vigencia del contrato, etc., así como el registro de la huella dactilar de dicho personal y/o la captación de la imagen de dicho personal y/o la aportación de fotografías con el formato que indique Canal de Isabel II, S.A., a elección de esta. Asimismo, el contratista y/o subcontratistas deberán facilitar a Canal de Isabel II, S.A. toda la documentación e información con datos personales relativa a sus empleados relacionada con la actividad y situaciones que se pudieran producir en la obra (accidentes de trabajo, información respecto a bajas laborales como consecuencia de los mismos, etc.) ya que es necesario como consecuencia de la normativa que aplique en la obra. Los datos serán tratados mientras dure el contrato y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables. En este caso los datos serán tratados durante el menor plazo posible con las debidas garantías de seguridad.

En ambos casos, los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A., con las finalidades y legitimaciones indicadas en párrafos precedentes. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid.

El contratista para realizar ciertos trabajos, como la gestión de permisos, licencias y autorizaciones, puede requerir y tratar datos de carácter personal de Canal de Isabel II, S.A., entre otros, nombre y apellidos, DNI y correo electrónico de los empleados. El tratamiento únicamente podrá llevarse a cabo para la ejecución del contrato y el contratista deberá destruir dicha información cuando finalice el mismo.

11.1 Ubicación de los servidores y servicios asociados.

No aplica.

ANEXO II MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN INFRAESTRUCTURAS DEL CANAL DE ISABEL II, S.A. (PLAN SOLAR FASE I) Nº 7/2022** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato por el importe total de ejecución establecido a continuación en el cual se entienden incluidos tanto el importe de Ejecución Material como Gastos Generales, Beneficio Industrial, IVA EXCLUIDO en las siguientes condiciones:

LOTE nº¹: _____

BAJA DE _____, _____%²

Fecha y Firma de Licitador

¹ **Los licitadores deberán indicar el lote al que ofertan de conformidad con las reglas para la presentación de ofertas del apartado 1 del Anexo I del presente Pliego.**

² **El licitador formulará su oferta económica mediante la simple expresión de un porcentaje (%) de baja al valor estimado del lote al que presente oferta referido en el apartado 3.2 del Anexo I del presente Pliego, así como a los precios establecidos en el Cuadro de Precios Unitarios de los Anexos XIV y XV del presente Pliego.**

Los precios unitarios resultantes de la aplicación del porcentaje (%) de baja propuesto por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato el importe resultante de aplicar dicho porcentaje de baja al valor estimado del lote al que presente oferta en los términos señalados en el apartado 3 del Anexo I al presente Pliego.

El porcentaje de baja al Cuadro de Precios Unitarios de los Anexos XIV y XV del presente Pliego, ofertado por el licitador, deberá estar expresado con dos decimales. En el caso de que el porcentaje de baja ofertado tenga más de dos decimales, dicho importe se truncará al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

ANEXO II bis

MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN INFRAESTRUCTURAS DEL CANAL DE ISABEL II, S.A. (PLAN SOLAR FASE I) Nº 7/2022** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta los siguientes valores para los "Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Lote nº³:

Criterio de valoración	Valor ofertado por el licitador
A) 2.1. Análisis y estudio de las afecciones sociales: Formación adicional de los seis recursos preventivos. Horas de formación adicional de los seis recursos preventivos propuestos sobre la formación mínima especificada en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP, en materia de prevención de riesgos laborales. (1)	Horas adicionales recurso preventivo 1: _____ Horas adicionales recurso preventivo 2: _____ Horas adicionales recurso preventivo 3: _____ Horas adicionales recurso preventivo 4: _____ Horas adicionales recurso preventivo 5: _____ Horas adicionales recurso preventivo 6: _____
A) 2.2. Ampliación del periodo de garantía de las obras: periodo adicional sobre el indicado en el apartado 10.6 del Anexo I del PCAP, expresado en meses completos. (2)	_____ meses adicionales
A) 2.3. Análisis y estudio de las afecciones ambientales: Nivel de potencia acústica garantizado de la retroexcavadora exigida en el apartado 5.3.2 del Anexo I del PCAP propuesta por el licitador, en decibelios (dB). (3)	_____ dB

Fecha y Firma de Licitador

³ **Los licitadores deberán indicar el lote al que ofertan de conformidad con las reglas para la presentación de ofertas del apartado 1 del Anexo I del presente Pliego.**

(1) Los licitadores indicarán el número de horas de formación adicional para cada uno de los seis recursos preventivos propuestos sobre la formación mínima requerida en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP, en materia de prevención de riesgos laborales.

Los seis recursos preventivos ofertados para la valoración del presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas, deberán ser los mismos que aquellos que se ha comprometido el licitador a dedicar o adscribir a la ejecución del presente contrato en cumplimiento del apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP.

Asimismo, **para acreditar las horas de formación** en cursos homologados en materia de prevención de riesgos laborales de los seis recursos preventivos **los licitadores deberán aportar de forma adjunta al presente Anexo II Bis, dentro del Sobre nº3, los siguientes documentos:**

1.- El **Anexo XIII** del presente pliego completado y firmado, indicando los cursos realizados y el número de horas de los mismos para cada uno de los seis recursos preventivos.

En dicho Anexo XIII, debe indicarse claramente el nombre y apellidos de cada recurso preventivo, además de los datos referidos a los cursos mencionados anteriormente. Debe indicarse tanto la formación mínima requerida como solvencia en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP, así como los cursos y horas de formación adicional a la formación mínima requerida para cada recurso preventivo.

2.- Además del documento referido en el Anexo XIII, **los licitadores deberán aportar cualquiera de estos dos tipos de documentos:**

- Tarjeta Profesional de la Construcción, siempre que especifique claramente los cursos en materia de prevención de riesgos laborales, las horas de duración y la fecha de realización de los mismos.

O bien,

- Certificado de aprovechamiento de cada uno de los cursos, emitido por la entidad o empresa que haya impartido el curso, donde aparezcan claramente las horas de duración, la entidad o empresa que ha impartido el curso, los datos personales de la persona que ha recibido el curso, el contenido y la fecha de realización del mismo.

Los licitadores deberán informar o bien solicitar el consentimiento a la persona propietaria de los datos incluidos en los Anexos XIII que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para acreditar el cumplimiento de los criterios referidos en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien en la dirección de correo electrónico privacidad@canal.madrid. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la documentación referida con anterioridad.

(2) Los licitadores ofertarán la ampliación del plazo de garantía que estimen oportuna en meses completos conforme al modelo establecido en la tabla anterior. Dicha ampliación de plazo debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de plazo referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Si el licitador oferta más de 48 meses de ampliación del plazo de garantía se tendrá en cuenta a efectos valoración 48 meses. En cambio, para la ejecución del contrato se tendrá en cuenta la ampliación de plazo de garantía efectivamente ofertada por el licitador.

(3) Los licitadores ofertarán el Nivel de potencia acústica garantizado (en dB) más bajo de la retroexcavadora para profundidad de zanja hasta 2'50 m exigida en el apartado 5.3.2 del Anexo I del PCAP conforme al modelo establecido en la tabla anterior y **deberán aportar de forma adjunta al presente Anexo II bis dentro del Sobre nº 3, la declaración CE de conformidad (según Directiva 2000/14/CE) en la que conste claramente el nivel de potencia acústica garantizado de dicha máquina en decibelios (dB).**

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

ANEXO III**FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y
ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.****FORMULARIO**

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC. En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 56 del RD-LCSE, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, firmarlo electrónicamente y presentarlo en la plataforma de licitación electrónica referida en el apartado 10.10 del Anexo I con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva de contratación pública y, por último, los artículos de la LCSP que han dado transposición al artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE (en adelante “Directiva de contratación pública”).

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	Directiva de contratación pública	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia);

		Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el licitador no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A.

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con CIF nº en calidad de

DECLARA:

Que la citada sociedad conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, aprobados por el Consejo de administración de la citada empresa pública, y que se encuentran publicados en su página web (www.canaldeisabelsegunda.es)

La aceptación del Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos conlleva asumir como propios los compromisos de conducta adoptados por Canal de Isabel II, Sociedad Anónima.

Igualmente, informará sobre cualquier conducta que pudiera considerarse irregular o susceptible de infringir el Código de Conducta de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: linea.etica@canal.madrid

Asimismo, se compromete a adoptar las medidas necesarias para que los medios personales que intervengan en la ejecución del **CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN INFRAESTRUCTURAS DEL CANAL DE ISABEL II, S.A. (PLAN SOLAR FASE I) Nº 7/2022** conozcan y acepten el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, indicados con anterioridad.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima podrá resolver el contrato por haber incumplido el adjudicatario los principios y valores fijados, tanto en el Código de Conducta de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, como de sus Políticas de Cumplimiento y de Prevención de Delitos.

Se entenderán a todos los efectos incumplimientos de los valores de ética e integridad, cuando las conductas de las personas destinadas a la ejecución del contrato puedan dar lugar a la comisión de delitos que imputen responsabilidad penal a la persona jurídica o un daño reputacional a la imagen del Canal de Isabel II, Sociedad Anónima.

En a de de

Fdo.:

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº,
en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del **CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN INFRAESTRUCTURAS DEL CANAL DE ISABEL II, S.A. (PLAN SOLAR FASE I) Nº 7/2022**, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 50 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En, a de de 20XX

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.

D _____, con D.N.I. nº _____, en representación de la empresa _____, con domicilio en _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, para el **CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN INFRAESTRUCTURAS DEL CANAL DE ISABEL II, S.A. (PLAN SOLAR FASE I) Nº 7/2022**, y a efectos de la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará si las ofertas no pueden ser cumplidas por ser anormalmente bajas, la empresa que representa ¹:

Opción A)

Pertenece al GRUPO [] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En este sentido, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo []:

Opción B)

No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Fecha y firma)

¹ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

D./D.ª en calidad de ² con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por ³, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA^{1,4}

- ☐ A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- ☐ B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 20XX

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación, de conformidad con la cláusula 13.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

4 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VIII MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.⁴

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaes con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

⁴ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, para responder solidariamente de las obligaciones contraídas por la UTE en ejecución del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto, garantizando la ejecución del mismo por parte de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

ANEXO VIII BIS
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de ofertas al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.⁵

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

⁵ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., participe del compromiso de constitución de la UTE "[...]", para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de oferta de la misma al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto garantizando la presentación de la oferta de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

ANEXO IX MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado⁶.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

⁶ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3), NIF/CIF....., partícipe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas por la UTE de la que forma parte frente al asegurado.

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Indicar "Canal de Isabel II, S.A. con CIF A86488087"
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO IX BIS

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN COMO GARANTÍA PROVISIONAL

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la proposición presentada por el tomador del seguro hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP⁷.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (7)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

⁷ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3), NIF/CIF....., partícipe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la proposición presentada por el tomador del seguro hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Indicar "Canal de Isabel II, S.A. con CIF A86488087"
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO X

MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO⁸

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Nombre del subcontratista (1) / Perfil empresarial del subcontratista definido por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (2) (ver Nota 1).
- Importe del subcontrato

II.- Que la citada sociedad SI/NO [Táchese lo que no proceda] integra su solvencia con la del subcontratista a efectos de acreditar los requisitos correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre los indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 2).

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/20XX] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante (ver Nota 3).

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.

⁸ El presente modelo deberá ser utilizado únicamente en aquellos casos en que el licitador proponga en su oferta una subcontratación.

- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.

VI.- Que en el caso de que se haya identificado mediante el nombre, se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En, a de de

Fdo.:

Nota 1: Las opciones 1 y 2 son incompatibles entre sí. Táchese la que no proceda.

Nota 2: En caso de que el licitador vaya a aportar clasificación empresarial para acreditar su solvencia, deberá indicar que no integra su solvencia con la subcontratación.

En caso de que el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

Nota 3: En caso de que la subcontratación propuesta por el licitador sea una prestación distinta de las indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, no será necesario aportar la certificación de inscripción del subcontratista ni del licitador en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. Adicionalmente, los cuatro apartados V a VIII del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

“V. - Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO X BIS

MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO⁹

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/20XX] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante (ver Nota 1).

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los

⁹ **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

Este modelo deberá ser empleado por el contratista para comunicar la realización de los subcontratos que cumplan las tres condiciones siguientes: 1) Que el contratista hubiese indicado en su oferta la subcontratación 2) Que el subcontratista hubiese sido identificado nominativamente 3) Que se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación.

trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.

- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.

VI.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En, a de de

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación propuesta por el licitador sea una prestación distinta de las indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, los cuatro apartados V a VIII del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO X TER

MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹⁰

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que se acompaña la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento [x/20XX] de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante (ver Nota 1).

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legalmente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los

¹⁰ La presente solicitud únicamente será necesaria en los siguientes casos: 1) Si el contratista está interesado en subcontratar prestaciones objeto del contrato en condiciones distintas de las indicadas en su oferta 2) Si el subcontratista hubiese sido identificado en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional 3) Si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.

- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.

VI.- Que se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En, a de de

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el **contratista** sea una prestación distinta de las indicadas en el artículo 2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción no será necesario aportar la certificación de inscripción del subcontratista ni del licitador en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, y los cuatro apartados V a VIII del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

VI.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO XI MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D....., con D.N.I. núm., en representación de la entidad..... por la presente manifiesta su compromiso formal durante el plazo indicado en el apartado 10.16 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de guardar la más rigurosa reserva y confidencialidad en relación con la documentación que en este acto se le entrega relativa al procedimiento de contratación..... nº (..../....) así como de cuanta información obtenga de Canal de Isabel II, S.A., cualquiera que sea su soporte y forma de comunicación relativa a dicho procedimiento de licitación.

La citada información confidencial será tratada como tal por el receptor y no será revelada sin el consentimiento previo y por escrito de Canal de Isabel II, S.A. En particular, el receptor se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los terceros autorizados que precisen disponer de ella para la formulación de la oferta, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

Ena dede 20XX

Firmado:

Dirección de correo electrónico facilitada a efectos de la respuesta a consultas indicada en el apartado 10.18 del Anexo I: indicar correo electrónico

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO XI BIS
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº,
en calidad de

DECLARA:

Que, a los efectos previstos en la Cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación.....nº (..../...) que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s.... del documento titulado (.....)

Ena dede 20XX

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO XII

MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE DEBE SER COMPLETADO POR EL LICITADOR PARA CADA
PERFIL REFERIDO EN EL APARTADO 5.3.1 DEL ANEXO I MEDIOS DE ADSCRIPCIÓN AL CONTRATO



OBRAS: PROCEDIMIENTO ABIERTO
PLURALIDAD DE CRITERIOS
CONTRATO N°: 7/2022

CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN INFRAESTRUCTURAS DEL CANAL DE ISABEL II, S.A. (PLAN SOLAR FASE I) N° 7/2022									
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA REQUISITOS APARTADO 5.3.1 DEL ANEXO I DEL PCAP									
PERFIL:									

NOMBRE									
EMPRESA A LA QUE PERTENECE					TITULACIÓN (6)				
DENOMINACIÓN OBRA DEL CONTRATO QUE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN EL P.C.A.P. (1)	POTENCIA EN KWP EN CONDICIONES STC DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA (2)	ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA	CARGO (3)	INICIO		FIN		TOTAL meses (4) y (5)
					MES	AÑO	MES	AÑO	
					TOTAL meses				

- (1) - Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.
- (2) - La columna referida a "Potencia en KWP condiciones STC de la planta" no aplica a los perfiles de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Jefe de Topografía e Ingeniero especialista en cálculo de estructuras.
- (3) - Se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3.1 del Anexo I.
- (4) - En el caso de coincidir varias obras en un mismo periodo de tiempo, solo se considera una sola vez dicho periodo de coincidencia para el cómputo de la experiencia.
- (5) - En caso de discrepancia entre los datos introducidos en los apartados de inicio y fin, respecto del apartado de total de meses, de alguno de los periodos de experiencia, se tendrá en consideración en todo caso el valor que resulte de los apartados de inicio y fin.
- (6) - Este apartado se dejará sin rellenar únicamente en el caso de los perfiles a los que no se les solicita titulación en el apartado 5.3.1 del Anexo I.
- D. _____ (Nombre y apellidos de la persona cuyo perfil se define en el cuadro anterior o del representante de la empresa licitadora)
- DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.
- Fecha y Firma

ANEXO XIII

MODELO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE DEBE SER COMPLETADO POR EL LICITADOR PARA
ACREDITAR LAS HORAS DE FORMACIÓN DE LOS DOS RECURSOS PREVENTIVOS INDICADOS EN EL APARTADO
8.A) 2.1 DEL ANEXO I

**CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN INFRAESTRUCTURAS DEL CANAL DE ISABEL II, S.A.
(PLAN SOLAR FASE I) Nº 7/2022**

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Recurso Preventivo 1

NOMBRE	
EMPRESA A LA QUE PERTENECE	

CURSO HOMOLOGADO (1)	Nº DE HORAS (2)
TOTAL HORAS	

(1) y (2)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en los apartados 5.3.1 y 8 A) 2.1 del Anexo I.

Los licitadores deben hacer constar tanto la formación mínima requerida en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP como los cursos y las horas de formación adicionales a la formación mínima requerida.

D. _____

(Nombre y apellidos de la persona cuyo perfil se define en el cuadro anterior o del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

**CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN INFRAESTRUCTURAS DEL CANAL DE ISABEL II, S.A.
(PLAN SOLAR FASE I) Nº 7/2022**

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Recurso Preventivo 2

NOMBRE	
EMPRESA A LA QUE PERTENECE	

CURSO HOMOLOGADO (1)	Nº DE HORAS (2)
TOTAL HORAS	

(1) y (2)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en los apartados 5.3.1 y 8 A) 2.1 del Anexo I.

Los licitadores deben hacer constar tanto la formación mínima requerida en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP como los cursos y las horas de formación adicionales a la formación mínima requerida.

D. _____
(Nombre y apellidos de la persona cuyo perfil se define en el cuadro anterior o del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

**CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN INFRAESTRUCTURAS DEL CANAL DE ISABEL II, S.A.
(PLAN SOLAR FASE I) Nº 7/2022**

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Recurso Preventivo 3

NOMBRE	
EMPRESA A LA QUE PERTENECE	

CURSO HOMOLOGADO (1)	Nº DE HORAS (2)
TOTAL HORAS	

(1) y (2)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en los apartados 5.3.1 y 8 A) 2.1 del Anexo I.

Los licitadores deben hacer constar tanto la formación mínima requerida en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP como los cursos y las horas de formación adicionales a la formación mínima requerida.

D. _____

_____ (Nombre y apellidos de la persona cuyo perfil se define en el cuadro anterior o del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

**CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN INFRAESTRUCTURAS DEL CANAL DE ISABEL II, S.A.
(PLAN SOLAR FASE I) Nº 7/2022**

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Recurso Preventivo 4

NOMBRE	
EMPRESA A LA QUE PERTENECE	

CURSO HOMOLOGADO (1)	Nº DE HORAS (2)
TOTAL HORAS	

(1) y (2)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en los apartados 5.3.1 y 8 A) 2.1 del Anexo I.

Los licitadores deben hacer constar tanto la formación mínima requerida en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP como los cursos y las horas de formación adicionales a la formación mínima requerida.

D. _____

_____ (Nombre y apellidos de la persona cuyo perfil se define en el cuadro anterior o del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

**CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN INFRAESTRUCTURAS DEL CANAL DE ISABEL II, S.A.
(PLAN SOLAR FASE I) Nº 7/2022**

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Recurso Preventivo 5

NOMBRE	
EMPRESA A LA QUE PERTENECE	

CURSO HOMOLOGADO (1)	Nº DE HORAS (2)
TOTAL HORAS	

(1) y (2)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en los apartados 5.3.1 y 8 A) 2.1 del Anexo I.

Los licitadores deben hacer constar tanto la formación mínima requerida en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP como los cursos y las horas de formación adicionales a la formación mínima requerida.

D. _____

_____ (Nombre y apellidos de la persona cuyo perfil se define en el cuadro anterior o del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

**CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN INFRAESTRUCTURAS DEL CANAL DE ISABEL II, S.A.
(PLAN SOLAR FASE I) Nº 7/2022**

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Recurso Preventivo 6

NOMBRE	
EMPRESA A LA QUE PERTENECE	

CURSO HOMOLOGADO (1)	Nº DE HORAS (2)
TOTAL HORAS	

(1) y (2)- Se desarrollará de conformidad con lo establecido en los apartados 5.3.1 y 8 A) 2.1 del Anexo I.

Los licitadores deben hacer constar tanto la formación mínima requerida en el apartado 5.3.1 del Anexo I del PCAP como los cursos y las horas de formación adicionales a la formación mínima requerida.

D. _____

_____ (Nombre y apellidos de la persona cuyo perfil se define en el cuadro anterior o del representante de la empresa licitadora)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos referidos en la tabla anterior son ciertos y veraces.

Fecha y Firma

ANEXO XIV
CUADRO DE PRECIOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A.

El cuadro de precios referido en el presente Anexo XIV se facilitará en formato digital a través del Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid.

ANEXO XV
CUADRO DE PRECIOS COMPLEMENTARIOS

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

€/k
Wp

Campo Fotovoltaico Terreno para cualquier inclinación

Ejecución en terreno de campo fotovoltaico para cualquier inclinación incluyendo todos los elementos necesarios para la captación y transmisión de la energía solar incidente hasta la entrega de la energía eléctrica en el punto de conexión de la planta. Se incluirá en este concepto los módulos fotovoltaicos, la estructura de soportación, pull out test, cimentación/hincado o sistema de lastrado y deflectores en caso de existir, inversores, cuadro de concentración de inversores, cableado de potencia, cableado de control, puesta a tierra campo FV, canalizaciones y ductos, bandejas y sistema de control. Totalmente instalado y funcional.

573,08

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Módulos	40%	6%	9%	6%
Estructura de soportación, pull out test, cimentación/hincado o sistema de lastrado y deflectores en caso de existir	12%	5%	0%	1%
Cableado de potencia y control, puesta a tierra campo FV, canalizaciones y ductos y bandejas y sistema de control.	6%	1%	1%	1%
Inversores y cuadro concentrador inversores	8%	1%	2%	1%

€/k
Wp

Campo Fotovoltaico Cubierta con inclinación menor de 30º

Ejecución en cubierta de campo fotovoltaico con inclinación menor de 30º incluyendo todos los elementos necesarios para la captación y transmisión de la energía solar incidente hasta la entrega de la energía eléctrica en el punto de conexión de la planta. Se incluirá en este concepto los módulos fotovoltaicos, la estructura de soportación, pull out test, cimentación/hincado o sistema de lastrado y deflectores en caso de existir, inversores, cuadro de concentración de inversores, cableado de potencia, cableado de control, puesta a tierra campo FV, canalizaciones y ductos, bandejas y sistema de control. Totalmente instalado y funcional.

787,85

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Módulos	31%	5%	7%	5%
Estructura de soportación, pull out test, cimentación/hincado o sistema de lastrado y deflectores en caso de existir	24%	9%	0%	3%
Cableado de potencia y control, puesta a tierra campo FV,	4%	1%	1%	1%

canalizaciones y ductos y bandejas y sistema de control.				
Inversores y cuadro concentrador inversores	6%	1%	1%	1%

Campo Fotovoltaico Cubierta con inclinación mayor o igual de 30º

€/k
Wp

Ejecución en cubierta de campo fotovoltaico con inclinación mayor o igual de 30º incluyendo todos los elementos necesarios para la captación y transmisión de la energía solar incidente hasta la entrega de la energía eléctrica en el punto de conexión de la planta. Se incluirá en este concepto los módulos fotovoltaicos, la estructura de soportación, pull out test, cimentación/hincado o sistema de lastrado y deflectores en caso de existir, inversores, cuadro de concentración de inversores, cableado de potencia, cableado de control, puesta a tierra campo FV, canalizaciones y ductos, bandejas y sistema de control. Totalmente instalado y funcional.

				936,47
	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Módulos	26%	4%	6%	4%
Estructura de soportación, pull out test, cimentación/hincado o sistema de lastrado y deflectores en caso de existir	31%	10%	0%	5%
Cableado de potencia y control, puesta a tierra campo FV, canalizaciones y ductos y bandejas y sistema de control.	3%	1%	1%	1%
Inversores y cuadro concentrador inversores	5%	1%	1%	1%

Centro de Transformación para instalación Fotovoltaica

Ud

Centro de transformación completo hasta 2000 kW, y relaciones de transformación entre 400 V y 20 kV, en el que se incluyen los siguientes conceptos: Edificación y obra civil necesaria para su implantación, celdas de alta tensión, transformador de potencia, protecciones necesarias para el cumplimiento normativo, instalaciones de tierra, instalaciones de baja tensión, equipos de seguridad, equipos contra incendios, puentes de alta y baja tensión y elementos y trabajos necesarios de interconexión en el centro de destino. Totalmente instalado y funcional.

				72.306,67 €
	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Edificación y obra civil	16%	6%	0%	3%
Celdas alta tensión	11%	2%	2%	2%

Transformadores de potencia	26%	4%	6%	4%
Instalación de tierra, puentes de alta y baja, instalaciones baja tensión, protecciones necesarias para el cumplimiento normativo, Equipos de seguridad, equipos contraincendios, y otros posibles trabajos necesarios de interconexión	12%	2%	3%	1%

Centro de Seccionamiento Acorde a la Normativa de la Distribuidora

Ud

Centro de seccionamiento completo en el que se incluyen los siguientes conceptos : Edificación y obra civil necesaria para su implantación, celdas de alta tensión, sistema de telecontrol por definido por la distribuidora, protecciones necesarias para el cumplimiento normativo, instalaciones de tierra, instalaciones de baja tensión, equipos de seguridad, equipos contra incendios, puentes de alta y baja tensión y elementos y trabajos necesarios de interconexión en el centro de destino. Totalmente instalado y funcional.

37.000 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Edificación y obra civil	29%	11%	0%	4%
Celdas alta tensión y Sistema de telecontrol definido por la distribuidora	20%	3%	5%	3%
Instalación de tierra, puentes de alta y baja, instalaciones baja tensión, protecciones necesarias para el cumplimiento normativo, Equipos de seguridad, equipos contraincendios, y otros posibles trabajos necesarios de interconexión	16%	2%	4%	3%

Ud

Estación meteorológica

Suministro e instalación de Estación meteorológica según especificaciones.

6.250 €

Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
------------------	-------------	--------	-----------

Estación meteorológica según especificaciones	65%	10%	15%	10%
---	-----	-----	-----	-----

Unidad de Legalización de proyectos industriales

Ud

Redacción de todos los documentos, ensayos, certificaciones e inspecciones para la obtención de todos los permisos necesarios para la adecuada puesta en marcha de la instalación de generación. Se incluirá entre la documentación a generar la relativa a las instalaciones existentes.

3.000 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Redacción de todos los documentos, ensayos, certificaciones e inspecciones para la obtención de todos los permisos necesarios para la adecuada puesta en marcha de la instalación de generación. Se incluirá entre la documentación a generar la relativa a las instalaciones existentes.	100%	0%	0%	0%

Columna troncocónica de 5 m

Ud

Suministro e instalación de columna troncocónica de 5 m.

280 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e instalación de columna troncocónica de 5 m.	65%	10%	15%	10%

Poste para lectores ACERO INOX AISI 304

Ud

Suministro e instalación Poste para lectores ACERO INOX AISI 304

286€

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e instalación Poste para lectores ACERO INOX AISI 304	65%	10%	15%	10%

Videoteléfono Grandstream con pantalla táctil 7"

Ud

Suministro e Instalación Videoteléfono Grandstream con pantalla táctil de 7 pulgadas

309,57 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e Instalación Videoteléfono Grandstream con pantalla táctil de 7 pulgadas	65%	10%	15%	10%

Switch Ethernet industrial IO para montaje en carril DIN

Ud Suministro en cuadro de switch Ethernet industrial IO para montaje en carril DIN. 6 entradas digitales, 6 salidas de relé

253 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro en cuadro de switch Ethernet industrial IO para montaje en carril DIN. 6 entradas digitales, 6 salidas de relé	65%	10%	15%	10%

Swich gestionado Industrial L2+ 4-Puertos 10/100/1000T 802.3at PoE + 2-Puertos 100/1000X SFP

Ud Suministro e instalación de Switch gestionado L2+ Industrial 4-Puertos 10/100/1000T 802.3at PoE + 2-Puertos 100/1000X SFP Managed Ethernet Switch. Compatible con el sistema general de Canal.

429 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e instalación de Switch gestionado L2+ Industrial 4-Puertos 10/100/1000T 802.3at PoE + 2-Puertos 100/1000X SFP Managed Ethernet Switch. Compatible con el sistema general de Canal.	65%	10%	15%	10%

Swich gestionado Industrial L2+ 8-Puertos 10/100/1000T 802.3at PoE + 2-Puertos 100/1G/2.5G SFP

Ud Suministro e instalación de Switch gestionado L2+ 8-Puertos 10/100/1000T 802.3at PoE + 2-Puertos 100/1G/2.5G SFP Managed Ethernet Switch. Compatible con el sistema general del Canal.

623 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e instalación de Switch gestionado L2+ 8-Puertos 10/100/1000T 802.3at PoE + 2-Puertos	65%	10%	15%	10%

10/100/100T +2-Puertos 100/1G/2.5G SFP Managed Ethernet Switch. Compatible con el sistema general del Canal.				
--	--	--	--	--

Switcho gestionado Industrial L2+ 8-Puertos 10/100/1000T 802.3at PoE + 2-Puertos 10/100/100T +2-Puertos 100/1G/2.5G SFP

Ud

Suministro e instalación de Switch gestionado L2+ 8-Puertos 10/100/1000T 802.3at PoE + 2-Puertos 100/1G SFP + 2-Puertos 1G/2.5G SFP Managed Ethernet Switch.

741 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e instalación de Switch gestionado L2+ 8-Puertos 10/100/1000T 802.3at PoE + 2-Puertos 100/1G SFP + 2-Puertos 1G/2.5G SFP Managed Ethernet Switch.	65%	10%	15%	10%

SFP Industrial F.O. Multimodo

Ud

Suministro e instalación SFP Industrial F.O. Multimodo, 2 fibras, longitud onda 1300 nm.
compatible con el sistema general del Canal

44 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e instalación SFP Industrial F.O. Multimodo, 2 fibras, longitud onda 1300 nm. compatible con el sistema general del Canal	65%	10%	15%	10%

Fuente de alimentación 240w de salida para switch de altas capacidades

Ud

Suministro e instalación de fuente de alimentación 240w de salida para switch de altas capacidades compatible con el sistema general del Canal

105 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e instalación de fuente de alimentación 240w de salida para switch de altas capacidades compatible con el sistema general del Canal	65%	10%	15%	10%

- Ud **Fuente de alimentación 480w de salida para switch de altas capacidades**
Suministro e instalación de fuente de alimentación 480w de salida para switch de altas capacidades compatible con el sistema general del Canal.

176 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e instalación de fuente de alimentación 480w de salida para switch de altas capacidades compatible con el sistema general del Canal.	65%	10%	15%	10%

- Ud **Contacto magnético balanceado**
Suministro e instalación de contacto magnético balanceado de Alta Resistencia para montaje en superficie. Grado 3.

85 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e instalación de contacto magnético balanceado de Alta Resistencia para montaje en superficie. Grado 3.	65%	10%	15%	10%

- Ud **Detector industrial de final de carrera**
Suministro e instalación de detector industrial de final de carrera.

120 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e instalación de detector industrial de final de carrera.	65%	10%	15%	10%

- Ud **Detector volumétrico de doble tecnología**
Suministro e instalación de detector volumétrico de doble tecnología, para exteriores, alcance corto, largo o cortina, envolvente PVC IP65 con visera.

247 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e instalación de detector volumétrico de doble tecnología, para exteriores, alcance corto, largo o cortina, envolvente PVC IP65 con visera	65%	10%	15%	10%

Sensor de vallados por tecnología de sensores acelerómetros MEMs. Longitud vallado 200 metros

- Ud Suministro e instalación Sensor de vallados por tecnología de sensores acelerómetros MEMs. Longitud vallado 200 metros. Espacio entre sensores 6 metros. Distancia desde analizador al vallado 40 metros. Compatible con el sistema general del Canal.

7.425 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Sensor de vallados por tecnología de sensores acelerómetros MEMs. Longitud vallado 200 metros. Espacio entre sensores 6 metros. Distancia desde analizador al vallado 40 metros. Compatible con el sistema general del Canal.	65%	10%	15%	10%

Sensor de vallados por tecnología de sensores acelerómetros MEMs. Longitud vallado 300 metros

- Ud Suministro e instalación sensor de vallados por tecnología de sensores acelerómetros MEMs. Longitud vallado 300 metros. Espacio entre sensores 6 metros. Distancia desde analizador al vallado 40 metros. Compatible con el sistema general del Canal.

9.472 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Sensor de vallados por tecnología de sensores acelerómetros MEMs. Longitud vallado 300 metros. Espacio entre sensores 6 metros. Distancia desde analizador al vallado 40 metros. Compatible con el sistema general del Canal.	65%	10%	15%	10%

Sensor de vallados por tecnología de sensores acelerómetros MEMs longitud vallado 400 metros

- Ud Suministro e instalación de sensor de vallados por tecnología de sensores acelerómetros MEMs. Longitud vallado 400 metros. Espacio entre sensores 6 metros. Distancia desde analizador al vallado 40 metros. Compatible con el sistema general del Canal.

11.572 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Sensor de vallados por tecnología de sensores acelerómetros MEMs. Longitud vallado 400 metros. Espacio entre sensores 6 metros. Distancia desde analizador al vallado	65%	10%	15%	10%

40 metros. Compatible con el sistema general del Canal.				
---	--	--	--	--

Sensor de vallados por tecnología de sensores acelerómetros MEMs. Longitud vallado 500 metros

- Ud Suministro e instalación de sensor de vallados por tecnología de sensores acelerómetros MEMs. Longitud vallado 500 metros. Espacio entre sensores 6 metros. Distancia desde analizador al vallado 40 metros. Compatible con el sistema general del Canal.

13.672 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e instalación de sensor de vallados por tecnología de sensores acelerómetros MEMs. Longitud vallado 500 metros. Espacio entre sensores 6 metros. Distancia desde analizador al vallado 40 metros. Compatible con el sistema general del Canal.	65%	10%	15%	10%

Sensor de vallados por tecnología de sensores acelerómetros MEMs. Longitud vallado 600 metros.

- Ud Suministro e instalación de Sensor de vallados por tecnología de sensores acelerómetros MEMs. Longitud vallado 600 metros. Espacio entre sensores 6 metros. Distancia desde analizador al vallado 40 metros. Compatible con el sistema general del Canal

15.719 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e instalación de sensor de vallados por tecnología de sensores acelerómetros MEMs. Longitud vallado 600 metros. Espacio entre sensores 6 metros. Distancia desde analizador al vallado 40 metros. Compatible con el sistema general del Canal	65%	10%	15%	10%

Relé de señal externa de falta de tensión

- Ud Suministro e instalación de relé de conexión de señal externa de falta de tensión o similar. Compatible con el sistema general del Canal.

53 €

Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
------------------	-------------	--------	-----------

Suministro e instalación de relé de conexión de señal externa de falta de tensión o similar. Compatible con el sistema general del Canal.	65%	10%	15%	10%
---	-----	-----	-----	-----

Brazo para cámaras PTZ tipo domo

- Ud Suministro e instalación de brazo para cámaras PTZ tipo domo. Compatible con el sistema general del Canal

199 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e instalación de brazo para cámaras PTZ tipo domo. Compatible con el sistema general del Canal	65%	10%	15%	10%

Caja de sujeción para cámaras a báculo

- Ud Suministro e instalación de caja de sujeción para cámaras a báculo. Compatible con el sistema general del Canal.

85 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e instalación de caja de sujeción para cámaras a báculo. Compatible con el sistema general del Canal.	65%	10%	15%	10%

Caja de sujeción para domo a báculo

- Ud Suministro e instalación de caja de sujeción para domo a báculo. Compatible con el sistema general del Canal.

115 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e instalación de caja de sujeción para cámaras a báculo. Compatible con el sistema general del Canal.	65%	10%	15%	10%

Proyector a LED IR, ángulo 35º / 60º / 80º, alcance 78 m, 54 m, 36 m

- Ud Suministro e instalación de proyector a LED IR, ángulo 35º / 60º / 80º, alcance 78 m, 54 m, 36 m. PoE. Incluso soporte. Compatible con el sistema general del Canal.

449 €

Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
------------------	-------------	--------	-----------

Suministro e instalación de proyector a LED IR, ángulo 35º / 60º / 80º, alcance 78 m, 54 m, 36 m. PoE. Incluso soporte. Compatible con el sistema general del Canal.	65%	10%	15%	10%
--	-----	-----	-----	-----

Extensor Power over Ethernet para exteriores

- Ud Suministro e instalación extensor Power over Ethernet para exteriores repite la señal de datos y envía el PoE a la cámara 200 metros. Compatible con el sistema general del Canal.

300 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e instalación extensor Power over Ethernet para exteriores repite la señal de datos y envía el PoE a la cámara 200 metros. Compatible con el sistema general del Canal.	65%	10%	15%	10%

Licencia analítica para cámaras térmicas y visibles

- Ud Suministro e instalación Licencia analítica para cámaras térmicas y visibles. Compatible con el sistema general del Canal.

299 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e instalación Licencia analítica para cámaras térmicas y visibles. Compatible con el sistema general del Canal.	65%	10%	15%	10%

Radar Seguridad área protección 180º

- Ud Suministro e instalación Radar Seguridad área protección 180º, distancia detección radial 60 metros personas 85 metros vehículos. Compatible con el sistema general del Canal.

1.499 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e instalación Radar Seguridad área protección 180º, distancia detección radial 60 metros personas 85 metros vehículos. Compatible con el sistema general del Canal.	65%	10%	15%	10%

Cámara fija IP 3 a 10 mm

- Ud Suministro e instalación de Cámara fija IP 3 a 10 mm tipo bullet, ONVIF, día/noche con iluminación IR de 30 metros incorporado. Compatible con el sistema general del Canal

599 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e instalación de Cámara fija IP 3 a 10 mm tipo bullet, ONVIF, día/noche con iluminación IR de 30 metros incorporado. Compatible con el sistema general del Canal	65%	10%	15%	10%

Cámara fija IP 10 a 29 mm

- Ud Suministro e instalación de Cámara fija IP 10 a 29 mm tipo bullet, ONVIF, día/noche con iluminación IR de 30 metros incorporado modelo. Compatible con el sistema general del Canal

699 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e instalación de Cámara fija IP 10 a 29 mm tipo bullet, ONVIF, día/noche con iluminación IR de 30 metros incorporado modelo. Compatible con el sistema general del Canal	65%	10%	15%	10%

Cámara térmica 4 mm, 8.3 fps (50metros)

- Ud Suministro e instalación de cámara térmica 4mm, 8.3 fps (50metros). Compatible con el sistema general del Canal.

920 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e instalación de cámara térmica 4mm, 8.3 fps (50metros). Compatible con el sistema general del Canal.	65%	10%	15%	10%

Cámara térmica 7 mm, 55° (70metros)

- Ud Suministro e instalación de cámara térmica 7mm, 55° (70metros). Compatible con el sistema general del Canal.

2.820 €

Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
------------------	-------------	--------	-----------

Suministro e instalación de cámara térmica 7mm, 55° (70metros). Compatible con el sistema general del Canal.	65%	10%	15%	10%
--	-----	-----	-----	-----

Cámara térmica 13 mm, 28° (90metros)

Ud Suministro e instalación de cámara térmica 13mm, 28° (90metros). Compatible con el sistema general del Canal.

2.920 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e instalación de cámara térmica 13mm, 28° (90metros). Compatible con el sistema general del Canal.	65%	10%	15%	10%

Cámara térmica 19 mm, 19.4° (170metros)

Ud Suministro e instalación de cámara térmica 19mm, 19.4° (170metros). Compatible con el sistema general del Canal.

2.920 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e instalación de cámara térmica 19mm, 19.4° (170metros). Compatible con el sistema general del Canal.	65%	10%	15%	10%

Cámara térmica 35 mm, 10.7°(260metros)

Ud Suministro e instalación de cámara térmica 35mm, 10.7°(260metros). Compatible con el sistema general del Canal.

3.875 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e instalación de cámara térmica 35mm, 10.7°(260metros). Compatible con el sistema general del Canal.	65%	10%	15%	10%

Cámara PTZ tipo domo ONVIF con iluminación IR para 200 metros

Ud Suministro e instalación de cámara PTZ tipo domo día/noche para exteriores, ONVIF con iluminación IR para 200 metros incorporada. Compatible con el sistema general del Canal.

2.499 €

Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
------------------	-------------	--------	-----------

Suministro e instalación de cámara PTZ tipo domo día/noche para exteriores, ONVIF con iluminación IR para 200 metros incorporada. Compatible con el sistema general del Canal.	65%	10%	15%	10%
--	-----	-----	-----	-----

Cámara PTZ tipo domo ONVIF con iluminación IR para 300 metros

Ud Suministro e instalación de cámara PTZ tipo domo día/noche para exteriores, ONVIF con iluminación IR para 300 metros incorporada. Compatible con el sistema general del Canal.

3.499 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e instalación de cámara PTZ tipo domo día/noche para exteriores, ONVIF con iluminación IR para 300 metros incorporada. Compatible con el sistema general del Canal.	65%	10%	15%	10%

Grabador de Red compacto hasta 8 streams ONVIF

Ud Suministro e instalación de grabador de Red compacto, hasta 8 streams ONVIF. Compatible con el sistema general del Canal.

2.299 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e instalación de grabador de Red compacto, hasta 8 streams ONVIF. Compatible con el sistema general del Canal.	65%	10%	15%	10%

Grabador de Red compacto hasta 16 streams ONVIF

Ud Suministro e instalación de grabador de Red compacto, hasta 16 streams ONVIF. Compatible con el sistema general del Canal.

3.299 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e instalación de grabador de Red compacto, hasta 16 streams ONVIF. Compatible con el sistema general del Canal.	65%	10%	15%	10%

- Ud **Megáfono IP**
Suministro e instalación de megáfono IP

425 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e instalación de megáfono IP.	65%	10%	15%	10%

Armario metálico o poliéster de 800x500x250 mm

- Ud Suministro e instalación de armario metálico o poliéster, dimensiones 800x500x250 mm, con equipación base interruptores automáticos del calibre adecuado, interruptores diferenciales superinmunizados, kit termorregulador fuente de alimentación. sistema de baterías 12 V y 18 Ah y convertidor DC. Totalmente instalado y operativo.

1.701 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e instalación de armario metálico o poliéster dimensiones 800x500x250 mm, con equipación base interruptores automáticos del calibre adecuado, interruptores diferenciales superinmunizados, kit termorregulador fuente de alimentación. sistema de baterías 12 V y 18 Ah y convertidor DC. Totalmente instalado y operativo."	65%	10%	15%	10%

Armario exterior centralización electrónica

- Ud Suministro e instalación de armario exterior centralización electrónica, con equipación base interruptores automáticos del calibre adecuado, interruptores diferenciales superinmunizados, kit termorregulador fuente de alimentación. sistema de baterías 12 V y 18 Ah y convertidor DC. Totalmente instalado y operativo.

3.302 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro e instalación de armario exterior centralización electrónica ,800x500x250 mm, con equipación base interruptores automáticos	65%	10%	15%	10%

del calibre adecuado, interruptores diferenciales superinmunizados, kit termorregulador fuente de alimentación. sistema de baterías 12 V y 18 Ah y convertidor DC. Totalmente instalado y operativo.				
--	--	--	--	--

Controladoras de acceso: UCA, lectores, tejadillo

Ud

Suministro e instalación de sistema de control de acceso con cabezales lectores, cerrojo motorizado reversible, placa de ampliación de entradas, sensor infrarrojo abrepuestas y sistema de tejadillo o visera para lector. Totalmente instalado y operativo.

2.098 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Sistema de control de acceso con cabezales lectores, cerrojo motorizado reversible, placa de ampliación de entradas, sensor infrarrojo abrepuestas y sistema de tejadillo o visera para lector. Totalmente instalado y operativo.	65%	10%	15%	10%

Servicios Afectados en Meco

U
d

Soterramiento de un tramo de línea aérea de alta tensión a 45 kV de acuerdo a lo descrito en el anejo nº23 y al plano de afecciones e interferencias del Pliego de Bases de la instalación. Referencia plano 21EFP06O_PLG.DOC3_PL4_ELECT.

30.000 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Soterramiento de un tramo de línea aérea de alta tensión a 45 kV de acuerdo a lo descrito en el anejo nº23 y al plano de afecciones e interferencias del Pliego de Bases de la instalación. Referencia plano 21EFP06O_PLG.DOC3_PL4_ELECT.	65%	10%	15%	10%

Centro de Transformación para instalación Fotovoltaica (Butarque)

- Ud Centro de transformación completo hasta 3250 kW y tensión primaria por encima de los 24 kV en el que se incluyen los siguientes conceptos: Edificación y obra civil necesaria para su implantación, celdas de alta tensión, transformador de potencia, protecciones necesarias para el cumplimiento normativo, instalaciones de tierra, instalaciones de baja tensión, equipos de seguridad, equipos contra incendios, puentes de alta y baja tensión y elementos y trabajos necesarios de interconexión en el centro de destino. Totalmente instalado y funcional.

429.030 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Edificación y obra civil.	3%	1%	0%	1%
Celdas alta tensión.	48%	7%	10%	7%
Transformadores de potencia.	12%	2%	2%	2%
Instalación de tierra, puentes de alta y baja, instalaciones baja tensión, protecciones necesarias para el cumplimiento normativo, Equipos de seguridad, equipos contraincendios, y otros posibles trabajos necesarios de interconexión.	2%	1%	1%	1%

CENTRO DE REPARTO TANQUE TORMENTAS BUTARQUE 45 kV

- Ud Centro de reparto completo de 45 kV en el que se incluyen los siguientes conceptos: Edificación y obra civil necesaria para su implantación, celdas de alta tensión para la unificación de los CUPS de la EDAR y el Tanque de Tormentas, protecciones necesarias para el cumplimiento normativo, instalaciones de tierra, instalaciones de baja tensión, equipos de seguridad, equipos contra incendios, puentes de alta y baja tensión y elementos y trabajos necesarios de interconexión en el centro de destino). Totalmente instalado y funcional.

475.604 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Edificación y obra civil	2%	1%	0%	1%
Celdas alta tensión	61%	9%	12%	9%
Instalación de tierra, puentes de alta y baja, instalaciones baja tensión, protecciones necesarias para el cumplimiento normativo, Equipos de	2%	1%	1%	1%

seguridad, equipos contraincendios, y otros posibles trabajos necesarios de interconexión				
---	--	--	--	--

Nueva columna baja tensión 400 V AC

Ud

Suministro, instalación y puesta en marcha de ampliación de columna de Centro de Control de Motores (CCM) o Cuadro General de Distribución de Baja Tensión (CGDBT) con salidas hasta 630 A e intensidad nominal de hasta 2000 A y de cortocircuito acorde al armario existente. La columna a instalar será compatible con el cuadro existente. Incluye los certificados de fabricante necesarios tras su instalación.

14.235 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro, instalación y puesta en marcha de ampliación de columna de Centro de Control de Motores (CCM) o Cuadro General de Distribución de Baja Tensión (CGDBT) con salidas hasta 630 A e intensidad nominal de hasta 2000 A y de cortocircuito acorde al armario existente. La columna a instalar será compatible con el cuadro existente. Incluye los certificados de fabricante necesarios tras su instalación.	65%	10%	15%	10%

Cuadro de unificación de campos fotovoltaicos tipo 1

Ud

Suministro, instalación y puesta en marcha de ampliación de columna de Centro de Control de Motores (CCM) con, al menos, dos interruptores hasta 1250 A y 2 interruptores hasta 630 A e intensidad nominal de hasta 2000 A e intensidad de cortocircuito acorde a las necesidades de la planta.

14.521 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro, instalación y puesta en marcha de ampliación de columna de Centro de Control de Motores (CCM) con, al	65%	10%	15%	10%

menos, dos interruptores hasta 1250 A y 2 interruptores hasta 630 A e intensidad nominal de hasta 2000 A e intensidad de cortocircuito acorde a las necesidades de la planta.				
---	--	--	--	--

Cuadro de unificación de campos fotovoltaicos tipo 2

Ud Suministro, instalación y puesta en marcha de ampliación de columna de Centro de Control de Motores (CCM) con, al menos, dos interruptores hasta 1600 A y 1 interruptor hasta 800 A e intensidad nominal de hasta 2000 A e intensidad de cortocircuito acorde a las necesidades de la planta.

17.000 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro, instalación y puesta en marcha de ampliación de columna de Centro de Control de Motores (CCM) con, al menos, dos interruptores hasta 1600 A y 1 interruptor hasta 800 A e intensidad nominal de hasta 2000 A e intensidad de cortocircuito acorde a las necesidades de la planta.	65%	10%	15%	10%

Adecuación de cubículo extraíble existente para la interconexión de campo fotovoltaico

Ud Suministro de material, adaptación, instalación y puesta en marcha de todos los elementos necesarios, hasta 1.600 A para la correcta conexión de los campos fotovoltaicos a la infraestructura existente.

5.876 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro de material, adaptación, instalación y puesta en marcha de todos los elementos necesarios, hasta 1.600 A para la correcta conexión de los campos fotovoltaicos a la infraestructura existente.	65%	10%	15%	10%

- Ud **Adecuación de cuadro existente para la interconexión de campo fotovoltaico**
Suministro de material, adaptación, instalación y puesta en marcha de todos los elementos necesarios, hasta 1.250 A para la correcta conexión de los campos fotovoltaicos a la infraestructura existente.

4.407 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro de material, adaptación, instalación y puesta en marcha de todos los elementos necesarios, hasta 1.250 A para la correcta conexión de los campos fotovoltaicos a la infraestructura existente.	65%	10%	15%	10%

- Ud **Redacción y tramitación de Estudios Complementarios**
Redacción y tramitación de Estudios Complementarios necesarios para la tramitación ambiental, paleontológica, arqueológica, o cualquier otra tipología análoga.

4.424,78 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Redacción y tramitación de Estudios Complementarios necesarios para la tramitación ambiental, paleontológica, arqueológica, o cualquier otra tipología análoga.	100%	0%	0%	0%

- Ud **Celda de interconexión de alta tensión con centro existente en 45 kV**
Suministro, instalación, adecuación de centro existente y puesta en marcha para la instalación de celda de interconexión de campo fotovoltaico en centro de alta tensión existente.

140.000 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro, instalación, adecuación de centro existente y puesta en marcha para la instalación de celda de interconexión de campo fotovoltaico en centro de alta tensión existente.	65%	10%	15%	10%

- Ud **Celda de interconexión de alta tensión con centro existente hasta 20 kV**
Suministro, instalación, adecuación de centro existente y puesta en marcha para la instalación de celda de interconexión de campo fotovoltaico en centro de alta tensión existente.

15.340 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro, instalación, adecuación de centro existente y puesta en marcha para la instalación de celda de interconexión de campo fotovoltaico en centro de alta tensión existente.	65%	10%	15%	10%

- Ud **Adecuación del layout de sala eléctrica existente**
Recolocación de todos los elementos, cables y cuadros para la correcta ejecución de las interconexiones de los campos fotovoltaicos a las instalaciones existentes. Se respetarán todas las premisas indicadas en las normativas de aplicación.

5.544 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Recolocación de todos los elementos, cables y cuadros para la correcta ejecución de las interconexiones de los campos fotovoltaicos a las instalaciones existentes. Se respetarán todas las premisas indicadas en las normativas de aplicación. Totalmente instalado y funcional.	65%	10%	15%	10%

- Ud **Adaptación Centros de Transformación existentes a Normativa de Compañía Distribuidora**
Adecuación de todas las celdas necesarias (enclavamientos, relés, transformadores de medida, cableados, etc.) para cumplir con los condicionantes impuestos por la normativa vigente y las normas internas de las compañías distribuidoras.

5.400 €

Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
------------------	-------------	--------	-----------

Adecuación de todas las celdas necesarias (enclavamientos, relés, transformadores de medida, cableados, etc.) para cumplir con los condicionantes impuestos por la normativa vigente y las normas internas de las compañías distribuidoras. Totalmente instalado y funcional.	65%	10%	15%	10%
---	-----	-----	-----	-----

Transformador BT/BT hasta 800 kVA en E.T.A.P. Pelayos de la Presa

Ud

Transformador BT/BT hasta 800 kVA, y relaciones de transformación entre 400 V y 690 V, en el que se incluyen los siguientes conceptos: cuadro eléctrico entrada, cableado, transformador, cuadro eléctrico salida, instalaciones de tierra, instalaciones de baja tensión, equipos de seguridad, equipos contra incendios y otros posibles trabajos necesarios para su conexión. Totalmente instalado y funcional.

22.765 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Cuadro eléctrico entrada y cuadro eléctrico salida.	29%	4%	7%	4%
Instalación de tierra, instalaciones baja tensión, Equipos de seguridad, equipos contra incendios, y otros posibles trabajos necesarios de interconexión.	4%	1%	1%	1%
Transformador hasta 800 kVA.	32%	5%	7%	5%

Celda adaptación de nuevas celdas con celdas existentes hasta 20 kV

Ud

Suministro, instalación, adecuación de centro existente y puesta en marcha para la instalación de celda de adaptación para interconexión de celdas existentes con nuevas celdas.

7.800 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro, instalación, adecuación de centro existente y puesta en marcha para la instalación de celda de adaptación para interconexión de celdas	65%	10%	15%	10%

existentes con nuevas celdas.				
-------------------------------	--	--	--	--

Obtención de licencia de actividad

Ud Generación de la documentación para la obtención de licencia actividad. Se incluirá entre la documentación a generar la relativa a las instalaciones existentes.

6.000 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Generación de la documentación para la obtención de licencia actividad. Se incluirá entre la documentación a generar la relativa a las instalaciones existentes.	100%	0%	0%	0%

Alquiler grupo electrógeno menor o igual de 2000kVA

€/día Incluso combustible, instalación, operación, mantenimiento, transporte y recogida en obra y vigilancia.

605,69 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Alquiler grupo electrógeno menor o igual de 2000kVA, incluso combustible, instalación, operación, mantenimiento, transporte y recogida en obra y vigilancia.	100%	0%	0%	0%

Alquiler grupo electrógeno mayor de 2000kVA

€/día Incluso combustible, instalación, operación, mantenimiento, transporte y recogida en obra y vigilancia.

1.166 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Alquiler grupo electrógeno mayor de 2000kVA, incluso combustible, instalación, operación, mantenimiento, transporte y recogida en obra y vigilancia.	100%	0%	0%	0%

- Ud **Proyecto as-built y Manual de Operación y Mantenimiento**
Partida alzada para elaboración de documento final de obra con estructura de proyecto. Proyecto as-built. Incluido manual de Operación y Mantenimiento.

1.500 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Partida alzada para elaboración de documento final de obra con estructura de proyecto. Proyecto as-built. Incluido manual de Operación y Mantenimiento.	100%	0%	0%	0%

- Ud **Redacción de documento seguimiento de obras**
Redacción de documento de seguimiento de obras solicitado por Director de las Obras y realizado según lo definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que finalmente no se ha podido ejecutar por causas ajenas al adjudicatario.

4.500 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Redacción de documento de seguimiento de obras solicitado por Director de las Obras y realizado según lo definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que finalmente no se ha podido ejecutar por causas ajenas al adjudicatario.	0%	0%	0%	100%

- Ud **Implantación Sistema antivertido Alta Tensión**
Suministro, instalación y puesta en marcha de sistema antivertido certificado por Canal de Isabel II. Incluye armarios, CPUs, Swichts gestionables y sus accesorios, fuentes de alimentación, analizadores de redes, pequeño material montaje, apartamenta de protección y control, cableado de potencia y control, Transformadores de tensión y transformadores de intensidad a instalar en celda de medida.

12.891 €

Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
------------------	-------------	--------	-----------

Suministro, instalación y puesta en marcha de sistema antivertido certificado por Canal de Isabel II. Incluye armarios, CPUs, Swichts gestionables y sus accesorios, fuentes de alimentación, analizadores de redes, pequeño material montaje, aparamenta de protección y control, cableado de potencia y control, Transformadores de tensión y transformadores de intensidad a instalar en celda de medida.	65%	10%	15%	10%
--	-----	-----	-----	-----

Implantación Sistema antivertido Baja Tensión

Ud

Suministro, instalación y puesta en marcha de sistema antivertido certificado por Canal de Isabel II. Incluye armarios, CPUs, Swichts gestionables y sus accesorios, fuentes de alimentación, analizadores de redes, pequeño material montaje, aparamenta de protección y control, cableado de potencia y control, transformadores de tensión y transformadores de intensidad. Sistema válido para hasta cuatro puntos de medida de baja tensión.

13.104 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Suministro, instalación y puesta en marcha de sistema antivertido certificado por Canal de Isabel II. Incluye armarios, CPUs, Swichts gestionables y sus accesorios, fuentes de alimentación, analizadores de redes, pequeño material montaje, aparamenta de protección y control, cableado de potencia y control, transformadores de tensión y transformadores de intensidad. Sistema válido para hasta cuatro puntos de medida de baja tensión.	65%	10%	15%	10%

Cable de aluminio HEPR 26/45 kV hasta 1x630 mm2

€/m

Cable 26/45 kV aislado de etileno propileno de alto módulo, tipo HEPR con sección hasta 1x630 mm2 Al+H25 instalado bajo tubo. Totalmente montado e instalado, incluso todos aquellos accesorios necesarios para sus conexiones en celdas de destino.

34 €

	Entrega material	Instalación	Prueba	Recepción
Cable 26/45 kV aislado de etileno propileno de alto módulo, tipo HEPR hasta 1x630 mm ² Al+H25 instalado bajo tubo. Totalmente montado e instalado, incluso todos aquellos accesorios necesarios para sus conexiones en celdas de destino.	65%	10%	15%	10%